

1
2 INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ^{2000 1702}
3 ESTATUTO SOCIAL DE LA COM-
4 PAÑIA ETERNIT ECUATORIANA
5 S. A. C U A N T I A: - -
6 S/1.830'000.000,00.- En la
7 ciudad de Guayaquil, Re-
8 pública del Ecuador, a
9 los diecisiete días del mes
10 de Agosto de mil novecientos
11 ochenta y nueve, ante mí,
12 DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y
13 Notaria de este Cantón, comparecen: los señores
14 Ingenieros JUBIO VINUEZA MOSCOSO, de estado
15 civil casado, de profesión; Ingeniero Civil; LUIS
16 VILLACRES SMITH, de estado civil casado, de profesión
17 Ingeniero Comercial, en su calidad de Presidente y
18 Gerente General de la Compañía Eternit Ecuatoriana
19 S.A., según lo acreditan con las copias de sus
20 nombramientos debidamente inscritos que me presentan
21 y que se copiarán al final de esta escritura; y,
22 además, se encuentran debidamente autorizados por la
23 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
24 Compañía, celebrada el diecisiete de Marzo de mil
25 novecientos ochenta y nueve, según lo acredita con la
26 copia del acta que me presenta y que se copiará
27 más adelante; los comparecientes son de
28 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil,

1 con la capacidad civil y necesaria para celebrar
2 toda clase de actos o contratos y a quienes de
3 conocerlos personalmente doy fé; bien instruidos en
4 el objeto y resultados de esta escritura de AUMENTO
5 DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL
6 ESTATUTO SOCIAL, a la que proceden como ya queda
7 indicado con amplia y entera libertad, para su
8 otorgamiento me presentaron la minuta más
9 documentos que son del tenor siguiente. SEÑORA

10 NOTARIO: En el Registro de instrumentos públicos a su
11 cargo, sírvase autorizar una escritura por la que
12 conste el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y
13 CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL que hace la Compañía
14 Eternit Ecuatoriana S.A., al tenor de las cláusulas y
15 declaraciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA:

16 COMPARECIENTES.- Otorgan el presente instrumento, los
17 señores Ingenieros Julio Vinueza Moscoso y Luis
18 Villacrés Smith, a nombre y en representación de
19 Eternit Ecuatoriana S.A., en sus calidades de
20 Presidente y Gerente General de la Compañía,
21 respectivamente, conforme consta de los nombramientos
22 de cada uno, que debidamente inscritos se agregaron
23 como documentos habilitantes, y obrando de
24 conformidad con lo resuelto en la sesión de Junta
25 General Extraordinaria de Accionistas celebrada el
26 diecisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y
27 nueve, cuya copia certificada se agrega también como
28

documento habilitante. Los comparecientes son

1 ecuatorianos, casados, ⁰⁰⁰⁰¹⁰⁰³ mayores de edad, domiciliados

2 en Guayaquil y hábiles en derecho para obligarse y

3 contratar.- La Compañía a la que representan es de

4 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil,

5 con Registro Unico del Contribuyente número cero

6 nueve nueve cero cero cero cero nueve seis cuatro

7 cero cero uno. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- (a)

8 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario

9 Doctor Tancredo Bernal Uríguen, el primero de

10 septiembre de mil novecientos cincuenta y seis,

11 inscrita en el Registro Mercantil el nueve de marzo

12 de mil novecientos cincuenta y siete, se constituyó

13 con domicilio en Guayaquil la Compañía TECHADOS

14 ECUATORIANOS S.A., con un capital de Un millón de

15 sucres; (b) Mediante escritura pública otorgada ante

16 el Notario Juan de Dios Morales Arauco, el primero de

17 noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho,

18 inscrita el trece de noviembre del mismo año, se

19 cambió la denominación social de la Compañía TECHADOS

20 ECUATORIANOS S.A., por la de ETERNIT ECUATORIANA

21 S.A., y se sustituyeron sus estatutos; (c) Mediante

22 escritura pública otorgada ante el Notario de

23 Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el tres de

24 mayo de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el

25 Registro Mercantil el veinte y siete de mayo del

26 mismo año, se aumentó el capital de la Compañía, a la

27 suma de Diecisiete millones de sucres; (d) Mediante



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
aza de
García

escritura pública otorgada ante la Notario de

1 Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el veinte y
2 uno de septiembre de mil novecientos setenta y tres,
3 inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cuatro
4 de octubre del mismo año, se aumentó el capital de la
5 Compañía a la suma de VEINTE Y OCHO MILLONES DE

6 SUCRES; (e) Mediante escritura pública otorgada ante
7 la Notario de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de
8 García, el veinte y tres de Octubre de mil
9 novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro
10 Mercantil el veinte y cinco de noviembre del mismo
11 año, se aumentó el capital de la Compañía a la suma

12 de Treinta y tres millones de sucres; (f) Mediante
13 escritura pública otorgada ante la Notario de
14 Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el veinte y
15 ocho de Octubre de mil novecientos setenta y cinco,
16 inscrita en el Registro Mercantil el veinte y ocho de
17 enero de mil novecientos setenta y seis, se aumentó

18 el capital de la Compañía a la suma de Cuarenta y
19 tres millones de sucres; (g) Mediante escritura
20 pública otorgada ante la Notario de Guayaquil,
21 Doctora Norma Plaza de García, el diecisiete de
22 noviembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita
23 en el Registro Mercantil el veinte y cinco de febrero

24 de mil novecientos setenta y siete, se aumentó el
25 capital de la Compañía a la suma de Sesenta y dos
26 millones de sucres; (h) Mediante escritura pública
27 otorgada ante la Notario de Guayaquil, Doctora Norma
28

Plaza de García, el veinte y ocho de Junio de mil

1 novecientos ~~setenta y siete~~, inscrita en el Registro ⁰⁰⁹⁰³⁰⁰⁴
 2 Mercantil el diecinueve de julio del mismo año, se
 3 aumentó el capital de la Compañía a la suma de
 4 Ochenta millones de sucres; i) Mediante escritura
 5 pública otorgada ante la Notario de Guayaquil,
 6 Doctora Norma Plaza de García, el siete de agosto de
 7 mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el
 8 Registro Mercantil el diecinueve de septiembre del
 9 mismo año, se aumentó el capital de la Compañía en la
 10 suma de Ciento doce millones de sucres; j) Mediante
 11 escritura pública otorgada ante la Notario de
 12 Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el
 13 diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y
 14 nueve, inscrita el treinta de noviembre del mismo
 15 año, se aumentó el capital de la compañía a la suma
 16 de Ciento cincuenta millones de sucres; k) Mediante
 17 escritura pública otorgada el veinte de junio de mil
 18 novecientos ochenta ante la Notario de Guayaquil,
 19 Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el
 20 Registro Mercantil el primero de octubre de mil
 21 novecientos ochenta, se aumentó el capital de la
 22 Compañía a la suma de doscientos millones de sucres;
 23 l) Mediante escritura pública otorgada ante la
 24 Notario de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García,
 25 el veinte y dos de septiembre de mil novecientos
 26 ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil el
 27 veinte y seis de Noviembre del mismo año, se aumentó
 28



NOTARIA
130

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

el capital de la Compañía a la suma de doscientos
1 cincuenta millones de sucres; (m) Mediante escritura
2 pública otorgada ante la Notario de Guayaquil,
3 Doctora Norma Plaza de García, el veinte y tres de
4 Diciembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita
5 en el Registro Mercantil, el quince de marzo de mil
6 novecientos ochenta y tres, se aumentó el capital de
7 la Compañía a la suma de Trescientos millones de
8 sucres; (n) Mediante escritura pública otorgada ante
9 la Notario de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de
10 García, el diecinueve de agosto de mil novecientos
11 ochenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil el
12 veinte y seis de diciembre de mil novecientos ochenta
13 y tres, se aumentó el capital de la Compañía a la
14 suma de cuatrocientos millones de sucres; (o)
15 Mediante escritura pública otorgada ante la Notario
16 de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, a los
17 seis días del mes de diciembre de mil novecientos
18 ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil
19 el veinte y cinco de febrero de mil novecientos
20 ochenta y cinco, se aumentó el capital de la Compañía
21 a la suma de Seiscientos millones de sucres, se
22 reformó integralmente su estatuto social y se lo
23 codificó; (p) Mediante escritura pública otorgada
24 ante la Notario de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de
25 García, el catorce de noviembre de mil novecientos
26 ochenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil
27 el veinte y siete de diciembre de mil novecientos
28

4
NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

ochenta y cinco se aumentó el capital de la Compañía

a la suma de ochocientos millones de sucres; ⁰⁰⁰⁰ (q) 05

Mediante escritura pública otorgada ante la Notario

de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, a los

veinte y ocho días del mes de Octubre de mil

novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro

Mercantil el dieciséis de diciembre del mismo año, se

aumentó el capital de la Compañía a la suma de Un mil

doscientos millones de sucres; (r) Mediante escritura

pública otorgada ante la Notario de Guayaquil,

Doctora Norma Plaza de García, a los cuatro días del

mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete,

inscrita en el Registro Mercantil el veinte y ocho

de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se

aumentó el capital de la Compañía a la suma de Un mil

quinientos millones de sucres, se reformó algunos

artículos del Estatuto Social y se lo Codificó; (s)

Mediante escritura pública otorgada ante la Notario

de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, a los

diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos

ochenta y ocho, inscrita el veinte y cuatro de marzo

del mismo año, se aumentó el capital de la Compañía a

la suma de Un mil quinientos cincuenta millones de

sucres y se reformó el artículo quinto del Estatuto

Social. (t) Mediante escritura pública otorgada ante

la Notario de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de

García, a los veintiocho días del mes de Julio de mil

novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro

Mercantil el diecisiete de Octubre del mismo año se

1 aumentó el capital de la Compañía a la suma de Dos
2 mil ciento setenta millones de sucres y se reformó el
3 Artículo Quinto del Estatuto Social.- La Junta
4 General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía
5 Eternit Ecuatoriana S.A., en su sesión celebrada el
6 diecisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y
7 nueve, por unanimidad, resolvió: (a) Aumentar el
8 capital social de la Compañía en la suma de UN MIL
9 OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE SUCRES y pagarlo 1.830.000.000
10 capitalizando: CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS
11 TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO SUCRES
12 (S/126'633.588,00) de la Reserva Especial; NOVENTA Y
13 TRES MILLONES DE SUCRES (s/ 93'000.000,00) de la
14 Reserva Legal; y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES
15 TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE
16 SUCRES (S/1.610'366.412,00) del Superávit proveniente
17 de la Revalorización de Activos Fijos; (b) la reforma
18 integral y (c) la codificación del Estatuto Social,
19 según el texto de la copia certificada de la
20 susodicha acta que se agrega.- CLAUSULA TERCERA:
21 DECLARACIONES.- Con estos antecedentes, los señores
22 Ingenieros Julio Vinuesa Moscoso y Luis Villacrés
23 Smith, en sus calidades de Presidente y Gerente
24 General de la Compañía Eternit Ecuatoriana S.A.
25 declaran: PRIMERA: Que el capital de la Compañía
26 queda aumentando en la suma de UN MIL OCHOCIENTOS
27 TREINTA MILLONES DE SUCRES, representados por las
28

correspondientes acciones. En virtud del aumento

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1320 966
032

acordado, se emitirán un millón setecientos ~~setenta~~

mil novecientos ~~sesenta~~ y ocho acciones ordinarias y

nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada

una; y cincuenta y nueve mil treinta y dos acciones

preferidas y nominativas de un valor nominal de un

mil sucres cada una. Las acciones han sido pagadas

íntegramente mediante la capitalización de CIENTO

VEINTE Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL

QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO SUCRES de la Reserva

Especial; NOVENTA Y TRES MILLONES DE SUCRES de la

Reserva Legal; y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES

TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE

SUCRES del Superávit proveniente de la Revalorización

de Activos Fijos, lo cual totaliza la suma de UN MIL

OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE SUCRES. SEGUNDO: Que

las nuevas acciones han sido asignadas a los señores

accionistas en proporción a su derecho de atribución

en la siguiente forma: ACCIONES ORDINARIAS: Compañía

AMINDUS HOLDING AG, originaria y domiciliada en

Vaduz, Principado de Liechtenstein, CUATROCIENTAS 444.973

CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y TRES

acciones liberadas; Compañía ETEROUTREMER S.A. de

nacionalidad belga, DOSCIENTAS NOVENTA MIL

CUATROCIENTAS TRES acciones liberadas; Compañía 290.903

FINACRETA ESTABLISHMENT, originaria y domiciliada de

Vaduz, Principado de Liechtenstein, CIENTO DIECISEIS 116.884

MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO acciones liberadas;



NOTARIA
13o
Guayaquil
ra. Norma
PI de
García

Compañía INVERSIONES VINUEZA (INVINSA) S.A., de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil,

DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATRO acciones 259.004

liberadas; Compañía Anónima Mercantil: INVERCOMSA

S.A., de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en

Guayaquil, DOSCIENTAS VEINTE MIL SEISCIENTAS NOVENTA 220.698

Y OCHO acciones liberadas; señor JALME VINUEZA

MOSCOSO, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en

Guayaquil, ~~CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTAS OCHO~~ 105.408

acciones liberadas; señor HANS NEUSTAETTER, de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito,

CINCuenta MIL SETECIENTAS CUARENTA Y TRES acciones 70.743

liberadas; señora GI DE NEUSTAETTER, de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliada en Quito, TREINTA MIL 30627

SEISCIENTAS VEINTE Y SIETE acciones liberadas; a la

Compañía INMOBILIARIA ROCAFUERTE C.A. IRCA, de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil,

OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO 87.734

acciones liberadas; Compañía INVERSIONES ANDINA S.A.

IVANDINA, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en

Guayaquil, CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS accio- 49.032

nes liberadas; señor ERNESTO ESTRADA YCAZA, de nacio-

nalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil, VEINTE

Y SEIS MIL SEISCIENTAS acciones liberadas; señor AL- 26.600

FREDO ENZ GRESLI, de nacionalidad suiza, domiciliado

en Guayaquil, con calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, 10732

DIEZ MIL SETECIENTAS TREINTA Y DOS acciones

liberadas; al Doctor GONZALO CORDERO CRESPO, de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito,

CATORCE MIL SEISCIENTAS QUINCE acciones liberadas; 1465

Compañía PREDIOS E INVERSIONES AMAZONAS PREINSA C. 0000307

LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en

Guayaquil, DOCE MIL NOVECIENTAS TRECE acciones 12913

liberadas; COMPANIA DE SEGUROS ECUATORIANO SUIZA

S.A., de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en

Guayaquil, NUEVE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA 9961

acciones liberadas; señor EMILIO METTLER, de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil,

OCHO MIL TREINTA Y CINCO acciones liberadas; señor 8085

JOSE YCAZA CORONEL, de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliado en Guayaquil, OCHO MIL OCHOCIENTAS 8885

CINCUENTA Y CINCO acciones liberadas; COMPANIA

ANONIMA CIVIL INMOBILIARIA COSTA BRAVA S.A., de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil,

CINCO MIL TRESCIENTAS DIECISIETE acciones liberadas; 5317

Doctor FRANK WEILBAUER, de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliado en Quito, CUATRO MIL CUATROCIENTAS 4463

SESENTA Y TRES acciones liberadas; señor Ingeniero

EDUARDO ROMERO CARBO, de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliado en Guayaquil, CUATRO MIL DOSCIENTAS 4265

SESENTA Y CINCO acciones liberadas; HEREDEROS DE

WERNER FALCK, UN MIL SETECIENTAS SETENTA Y UNA 1771

acciones liberadas; señor FERNANDO SALAZAR ARRARTE,

de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en

Guayaquil, UN MIL SETECIENTAS SETENTA Y UNA acciones 1771

liberadas; Doctor FRANCISCO ROSALES RAMOS, de



NOTARIA

13o

Guayaquil

Dra. Norma

PI de

García

nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, UN

1 MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES acciones liberadas; *1333*

2 Abogado JOSE SALAZAR BARRAGAN, de nacionalidad ecua-
3 toriana, UN MIL TRESCIENTAS VEINTE Y OCHO acciones *1328*

4 liberadas; señora MARIA ROSA DE SALAZAR, de naciona-
5 lidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, UN MIL

6 CIENTO SEIS acciones liberadas; señor LEONARDO POLO *1106*

7 ELJURI, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en

8 Cuenca, UN MIL SESENTA Y OCHO acciones liberadas; al *1068*

9 Ingeniero JOSE LUIS SALAZAR ARRARTE, de nacionalidad

10 ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil, SEISCIENTAS

11 SESENTA Y CUATRO acciones liberadas; y, a la señora *664*

12 ROCIO SALAZAR DE WEISSON, de nacionalidad ecuatoria-

13 na, domiciliada en Guayaquil, SEISCIENTAS SESENTA Y

14 CINCO acciones liberadas.- ACCIONES PREFERIDAS: PRE- *665*

15 DIOS E INVERSIONES AMAZONAS PREINSA C.LTDA. de nacio- *19032*

16 nalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, CIN-

17 CUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS ACCIONES LIBERADAS.-

18 TERCERA: De modo correlativo a este aumento, los compa-

19 recientes en sus calidades antes indicadas, declaran

20 que los Artículos Quinto, Vigésimo, Vigésimo Segundo,

21 Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Quin-

22 to del Estatuto Social quedan reformados en los mis-

23 mos términos que constan en el Acta de Junta General

24 Extraordinaria de Accionistas que se agrega.- CLAU-

25 SULA CUARTA. Los comparecientes dejan constancia de

26 que siendo ETERNIT ECUATORIANA S.A., una Compañía

27 Mixta según el Régimen Común de Tratamiento a los

28

Capitales Extranjeros y en tratándose de un aumento

70002008

de capital pagado mediante capitalización de Reserva

Especial, Reserva Legal y Superávit proveniente de la

revalorización de Activos Fijos, ha obtenido del organis-

mo competente, Ministerio de Industrias, Comercio,

Integración y Pesca la Resolución número Ciento trein-

ta y uno, mediante la cual se autoriza la participa-

ción en el aumento de capital resuelto por la Junta

General Extraordinaria de Accionistas reunida el dieci-

siete de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, a

los accionistas AMINDUS HOLDING AG y a la Compañía

FINACRETA ESTABLISHMENT, ambas originarias y domicilia-

das en Vaduz, Principado de Liechtenstein, y ETEROUTRE-

MER S.A., de nacionalidad Velga.- Finalmente, los

comparecientes, piden se agreguen al presente instru-

mento, como documentos habilitantes, copias de sus

nombramientos, debidamente inscritos en el Registro

Mercantil; copia certificada del Acta de Junta Gene-

ral Extraordinaria de Accionistas reunida el dieci-

siete de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve;

copia auténtica de la Resolución número Ciento trein-

ta y uno de fecha diecisiete de agosto de mil novecien-

tos ochenta y nueve, otorgada y firmada por la seño-

rita Subsecretaria Regional de Comercio e Integra-

ción, en el Litoral Encargada; copia de la Resolución

número cero dos cero uno extendida por el Ministerio

de Industrias, Comercio e Integración a favor del

señor ALFREDO ENZ GRESLI, para que pueda realizar



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

inversiones con el carácter de INVERSIONISTA NACIO-

1
2 NAL.- Autorizamos a la Abogada Eva María Cañarte Bosch,

3 para que realice todas las gestiones tendiente a lega-

4 lizar el aumento de capital, la reforma integral del

5 Estatuto Social y su codificación.- Agregue usted,

6 señora Notario, las demás cláusulas y formalidades

7 necesarias para el perfeccionamiento del presente

8 instrumento. (firmado) Firma Ilegible.- ABOGADA EVA

9 MARIA CAÑARTE BOSCH.- MATRICULA NUMERO: TRES MIL OCHOCIEN-

10 TOS DOS.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- ACTA DE LA JUNTA

11 GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

12 "ETERNIT ECUATORIANA S.A.", CELEBRADA EL VIERNES DIECI-

13 SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. En

14 la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes

15 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, a las

16 doce horas con treinta minutos, en el Salón Ejecutivo

17 del Club de Ejecutivos, ubicado en las calles Carchi

18 y Nueve de Octubre, séptimo piso, se reunió la Junta

19 General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía

20 ETERNIT ECUATORIANA S.A. bajo la Presidencia del Inge-

21 niero Julio Vinueza Moscoso, Presidente de la Compañía

22 y actuando como Secretario, el Ingeniero Luis Villacrés

23 Smith, Gerente General de la Compañía y Secretario

24 titular. Una vez que el señor Secretario informó a la

25 Presidencia que en la Sala se hallaba presente el

26 cien por ciento del total de las acciones liberadas,

27 con derecho a voto, el señor Presidente declaró instala-

28 da la sesión. Asistieron a la Junta el Economista

José Ycaza Coronel, representando las quinientas

veintisiete mil seiscientos cuarenta y seis acciones

de propiedad de AMINDUS HOLDING AG; las ciento

treinta y ocho mil seiscientos acciones de propiedad

de FINACRETA ESTABLISHMENT; y, las trescientas

cuarenta y cuatro mil trescientas cincuenta y ocho

acciones de propiedad de ETEROUTREMER S.A., en

calidad de Apoderado Especial de cada una de las

inversionistas extranjeras según lo comprueba con la

copia de los poderes de cada una de ellas que entregó

en Secretaría; representando las cinco mil cincuenta

y siete acciones de propiedad del Ingeniero Eduardo

Romero, las un mil quinientos ochenta y una acciones

del Doctor Francisco Rosales y las un mil doscientas

sesenta y seis acciones de propiedad de Leonardo

Polo, conforme dicen las cartas-poderes que entregó;

y las diez mil quinientas acciones de su propiedad;

Alfredo Enz Gresli representando las cincuenta y ocho

mil ciento cuarenta y dos acciones de propiedad de

Inversiones Andina S.A. IVANDINA, en su calidad de

representante legal, calidad comprobada con la copia

del nombramiento que entregó en Secretaría; y,

representando las doce mil setecientas veinte y seis

acciones de su propiedad; Carlos Tama Corral

representando las trescientas siete mil ciento veinte

y cinco acciones de propiedad de INVERSIONES VINUEZA

INVINSA S.A., en su calidad de Gerente, calidad

comprobada con la copia del nombramiento; las treinta



NOTARIA
13o
Guayaquil
Cra. Norma
Plaza de
García

y un mil quinientas cuarenta y dos acciones de

propiedad del señor Ernesto Estrada Ycaza; las ciento
cuatro mil treinta y cuatro acciones de Inmobiliaria
Rocafuerte C.A. IRCA, según las cartas-poderes que
entregó; Daniel Klein representando las doscientas
sesenta y un mil setecientas dos acciones de
propiedad de INVERCOMSA S.A. conforme consta de la
copia de su nombramiento que entregó en Secretaría;
Jaime Vinuesa Moscoso representando las ciento
veinticuatro mil novecientas noventa y dos acciones
de su propiedad; Economista Enrique Salas Castillo
representando las once mil ochocientos doce acciones
de la Compañía de Seguros ECUATORIANO SUIZA S.A.,
conforme lo demostró con la copia de su
nombramiento; Emilio Mettler representando las nueve
mil quinientas veintiocho acciones de su propiedad;
Abogado Alvaro Arízaga Arízaga representando las seis
mil trescientas cinco acciones de propiedad de
COMPAÑIA ANONIMA CIVIL INMOBILIARIA COSTA BRAVA S.A.;
Abogado José Salazar Barragán representando las un
mil quinientas setenta y cinco acciones de su
propiedad; y, la Abogada Eva María Cañarte
representando las quince mil trescientas doce
acciones de propiedad de PREDIOS E INVERSIONES
AMAZONAS PREINSA C. LTDA.; las diecisiete mil
trescientas treinta acciones de propiedad del Doctor
Gonzalo Cordero Crespo, las sesenta mil ciento
setenta y una acciones del señor Han Neustaetter y

las treinta y seis mil trescientos diecisiete ⁰⁰⁰⁰⁰¹⁰

1 acciones de la señora Gi de Neustaetter; las un mil
2 trescientas doce acciones de señora María Rosa de
3 Salazar; las dos mil cien acciones de propiedad de
4 Fernando Salazar Arrarte; las setecientas ochenta y
5 siete acciones de José Luis Salazar; las dos mil cien
6 acciones de los Herederos de Werner Falck; las cinco
7 mil doscientas noventa y dos acciones de propiedad
8 del Doctor Frank Weilbauer; y, las setecientas
9 ochenta y ocho acciones de propiedad de Rocío Salazar
10 de Weisson; conforme reza de las cartas-poderes que
11 entregó en Secretaría. Especialmente invitados
12 asistieron los señores Luzius thuerer y Harry Klein,
13 Directores de la empresa. A continuación, el señor
14 Presidente solicitó que el señor Secretario diera
15 lectura al aviso de convocatoria, publicado en la
16 edición número treinta y siete mil novecientos
17 ochenta y siete, año ciento seis del diario El
18 Telégrafo del Lunes seis de marzo de mil novecientos
19 ochenta y nueve, cuyo texto dice: "Convocatoria a
20 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
21 Compañía "ETERNIT ECUATORIANA S.A." De conformidad
22 con las disposiciones legales y estatutarias, se
23 convoca a los señores accionistas de la Compañía
24 Eternit Ecuatoriana S.A., al Comisario Principal
25 señor Fritz Gfeller, y a su Suplente señorita Cecilia
26 Alvarado, a la Junta General Extraordinaria de
27 Accionistas que se llevará a cabo el día Viernes
28



NOTARIA
13o
Guayaquil
ra. Orma
Plaza de
García

diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y

1 nueve, a las doce horas, en el Salón Ejecutivo,
2 ubicado en Carchi y Avenida Nueve de Octubre, de esta
3 ciudad, con el objeto de conocer y resolver sobre el
4 siguiente punto: Primero.- Aumento de Capital y la
5 reforma del Estatuto social, Ingeniero Julio Vinueza
6 Moscoso, Presidente".- Inmediatamente después, el
7 señor Presidente manifestó que esta Junta debía
8 pronunciarse sobre el único punto de la agenda, y
9 pasó a comentar la decisión de la Junta Directiva
10 reunida en las primeras horas de la mañana, de
11 sugerir a la Junta General Extraordinaria proponer un
12 aumento de capital por la suma de UN MIL OCHOCIENTOS
13 TREINTA MILLONES DE SUCRES, que se pagaría mediante
14 la capitalización de UN MIL SEISCIENTOS DIEZ
15 MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS
16 DOCE SUCRES (S/1'610.366.412,00) tomados del
17 Superávit proveniente de la Revalorización de Activos
18 Fijos, CIENTO VEINTE SEIS MILLONES SEISCIENTOS
19 TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO SUCRES
20 (S/126'633.588,00) tomados de la Reserva Especial; y,
21 NOVENTA Y TRES MILLONES DE SUCRES (S/93'000.000,00)
22 tomados de la Reserva Legal, para emisión de acciones
23 liberadas. Continuó expresando el señor Presidente,
24 que dicho aumento es conveniente para mejorar la
25 estructura financiera de la empresa y representa un
26 incremento de un ochenta y cuatro por ciento treinta
27 y tres centésimos del capital social actual que al
28

momento es de DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE

00000011

1 SUCRES. Agregó, el señor Presidente que en el cuadro
 2 preparado por la Geencia ha habido necesidad de
 3 proponer pequeños reajustes en la asignación
 4 correspondiente a los señores accionistas cuyos
 5 nombres se mencionan a continuación: Pinacreta
 6 Establishment, Gi de Neustaetter, Inmobiliaria
 7 Rocafuerte C.A. IRCA, Ernesto Estrada Ycaza, Doctor
 8 Gonzalo Cordero Crespo, Predios e Inversiones
 9 Amazonas. PREINSA C.LTDA., Economista José Ycaza
 10 Coronel, Doctor Frank Weilbauer, Ingeniero Eduardo
 11 Romero Carbo, Herederos de Werner Falck, Fernando
 12 Salazar Arrarte, Leonardo Polo Eljuri, José Luis
 13 Salazar Arrarte, Rocio Salazar de Weisson, Amindus
 14 Holding Ag. Eteroutremer S.A., Inversiones Vinueza
 15 INVINSA S.A., Hans Neustaetter, Inversiones Andina
 16 S.A. IVANDINA, Alfredo Enz Gresli, Compañía de
 17 Seguros Ecuatoriano Suiza S.A., Emilio Mettler,
 18 Compañía Anónima Civil Inmobiliaria Costa Brava S.A.,
 19 Doctor Francisco Rosales Ramos, Abogado José Salazar
 20 Arrarte y María Rosa de Salazar, por manera que las
 21 cifras resultantes contengan múltiplos de un mil
 22 sures, en vez de fracciones que obligarían a la
 23 Compañía a cambiar la emisión de las acciones por
 24 otras de cien, cincuenta o diez sures. Del
 25 reajuste propuesto, los mencionados accionistas
 26 negociarían entre sí la fracción excedente a fin de
 27 que cada uno de ellos pueda completar una acción de
 28



NOTARIA
 13o
 Guayaquil
 ra. Orma
 Plaza de
 García

un mil sucres. La Presidencia consultó a los señores

1 accionistas presentes y a los apoderados de los
2 ausentes para conocer si estarían dispuestos a

3 negociar la fracción excedente, pregunta que fue

4 respondida afirmativamente por cada uno de ellos, y

5 que incluso estarían dispuestos a pagar su

6 equivalente en moneda de curso legal. Conocida la

7 moción del señor Presidente, se pasó a deliberar

8 sobre el aumento de capital propuesto y luego de

9 cruzar ideas, se resolvió por unanimidad lo

10 siguiente: PRIMERO: Aprobar el aumento de capital

11 propuesto, en la suma de UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA

12 MILLONES DE SUCRES, para que en lo sucesivo el

13 capital de la Compañía sea de CUATRO MIL MILLONES DE

14 SUCRES, en vez de DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE

15 SUCRES, que tiene actualmente. SEGUNDO: Pagar el

16 aumento resuelto capitalizando UN MIL SEISCIENTOS

17 DIEZ MILLONES. TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL

18 CUATROCIENTOS DOCE SUCRES del Superávit proveniente

19 de la Revalorización de Activos Fijos, CIENTO VEINTE

20 Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL

21 QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO SUCRES de la Reserva

22 Especial; y, NOVENTA Y TRES MILLONES DE SUCRES de la

23 Reserva Legal. TERCERO: Que el aumento resuelto

24 esté representado por un millón setecientos setenta

25 mil novecientas sesenta y ocho acciones de un mil

26 sucres cada una, ordinaria y del cero cero uno al un

27 millón setecientos setenta mil novecientas sesenta y

28

ocho, inclusive, y, cincuenta y nueve mil treinta y
dos acciones de un mil sucres cada una, preferidas y

00000010

nominativas, numeradas del cero cero uno al cincuenta

y nueve mil treinta y dos, inclusive, que serán

emitidas al concluirse los trámites correspondientes

que serán firmadas por el Presidente y Gerente

General de la compañía. CUARTO) Que en vista de la

modalidad del aumento, las acciones se asignaran a

cada uno de los señores accionistas en proporción a

su derecho de atribución, imputándose su valor

proporcionalmente a las cuentas señaladas y de

acuerdo al detalle inserto en el cuadro incluido a

continuación en esta acta. Se deja constancia que

los accionistas Amindus Holding Ag, Eteroutremer

S.A., Inversiones Vinueza INVINSA S.A., Hans

Neustaetter. Inversiones Andina S.A. IVANDINA,

Alfredo Enz Gresli, Compañía de Seguros Ecuatoriano

Suiza S.A., Emilio Mettler, Compañía Anónima Civil

Inmobiliaria Costa Brava S.A., Doctor Francisco

Rosales, Abogado José Salazar, Maria Rosa de Salazar

y Predios e Inversiones Amazonas Preinsa C.Ltda.

CEDEN A FAVOR de Finacreta Establishment, Gi de

Neustaetter, Inmobiliaria Rocafuerte C.A. IRCA,

Ernesto Estrada Ycaza, Doctor Gonzalo Cordero Crespo,

Predios e Inversiones Amazonas FREINSA C. LTDA.,

Economista José Ycaza Coronel, Doctor Frank Wilbauer,

Ingeniero Eduardo Romero Carbo, Herederos de Werner

Falck, Fernando Salazar Arrarte, Leonardo Polo



NOTARIA
13o
Guayaquil
Cra. Orma
Plaza de
García

Eljuri, José Luis Salazar y Rocío Salazar de Weisson,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

la fracción excedente, con el fin de que los últimos
catorce accionistas mencionados puedan completar una
acción de un mil sucres cada una, declarando el
Economista José Ycaza y la Abogada Eva María Cañarte
Bosch a nombre de sus mandantes, en sus calidades de
mandatarios, los señores Emilio Mettler y José
Salazar a nombre propio, los señores Alfredo Enz a
nombre propio y de su representada, Carlos Tamay,
Economista Enrique Salas y Abogado Alvaro Arízaga a
nombre de sus representadas, en sus calidades de
representantes legales haber recibido de los
accionistas favorecidos, los pagos de las fracciones
en moneda de curso legal. CUADRO DEL AUMENTO DE
CAPITAL. ACCIONES ORDINARIAS: ACCIONISTA: AMINDUS
HOLDING AG.- ACCIONES: Quinientos veintisiete mil
seiscientos cuarenta y seis.- (527.646).- RESERVA
ESPECIAL: Treinta millones setecientos noventa y un
mil quinientos sesenta y nueve sucres sesenta y siete
centavos (S/30'791.569,67). SUPERAVIT POR
REVALORIZACION: Trescientos noventa y un millones
quinientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y
cinco sucres diecisiete centavos (S/391'568.385,17).
RESERVA LEGAL: Veintidos millones seiscientos trece
mil cuarenta y cinco sucres dieciseis centavos
(S/22'613.045,16). TOTAL: Cuatrocientos cuarenta y
cuatro millones novecientos setenta y tres mil sucres
(S/444'973.000,00) - POR CIENTO: Veinticuatro enteros

tres mil ciento cincuenta y cinco diez milésimos por

00001013

1 ciento. - - (24.3155). - ACCIONISTA: - - FINACRETA

2 ESTABLISHMENT.- ACCIONES: Ciento treinta y ocho mil

3 seiscientas (138.600). RESERVA ESPECIAL: Ocho

4 millones ochenta y ocho mil doscientos nueve sucres

5 ochenta y un centavos (S/8'088.209,81).- SUPERAVIT

6 POR REVALORIZACION: Ciento dos millones ochocientos

7 cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y un sucres

8 dieciseis centavos (S/102'855.661,16). RESERVA LEGAL:

9 Cinco millones novecientos cuarenta mil ciento

10 veintinueve sucres cero tres centavos

11 (S/5'940.129,03).- TOTAL: Ciento dieciseis millones

12 ochocientos ochenta y cuatro mil sucres

13 (S/116'884.000,00). POR CIENTO: Seis enteros tres mil

14 ochocientos setenta y un diez milésimos por ciento

15 (6.3871). ACCIONISTA: ETEROUTREMER S.A.- ACCIONES:

16 Trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos

17 cincuenta y ocho (344.358). RESERVA ESPECIAL: Veinte

18 millones noventa y cinco mil quinientos veinticuatro

19 sucres noventa y tres centavos (S/20'095.524,93).-

20 SUPERAVIT POR REVALORIZACION: Doscientos cincuenta y

21 cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil

22 quinientos sesenta y cinco sucres treinta y nueve

23 centavos (S/255'549.565,39).- RESERVA LEGAL: Catorce

24 millones setecientos cincuenta y siete mil

25 novecientos nueve sucres sesenta y ocho centavos

26 (S/14'757.909,68).- TOTAL: Doscientos noventa

27 millones cuatrocientos tres mil sucres



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Pla. de
García

(S/290'403.000,00).- POR CIENTO: Quince enteros ocho

1 mil seiscientos noventa diez milésimos por ciento

2 (15.8690). ACCIONISTA: INVERSIONES VINUEZA (INVINSA)

3 S.A. ACCIONES: Trescientos siete mil ciento

4 veinticinco (307.125). RESERVA ESPECIAL: Diecisiete

5 millones novecientos veintidos mil setecientos

6 treinta y siete sucres sesenta y seis centavos

7 (S/17'922.737,66).- SUPERAVIT POR REVALORIZACION:

8 Doscientos veintisiete millones novecientos dieciocho

9 mil setecientos noventa y cuatro sucres sesenta y un

10 centavos (S/227'918.794,61).- RESERVA LEGAL: Trece

11 millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos

12 sesenta y siete sucres setenta y tres centavos

13 (S/13'162.467,73).- TOTAL: Doscientos cincuenta y

14 nueve millones cuatro mil sucres (S/259'004.000,00).-

15 POR CIENTO: Catorce enteros mil quinientos treinta y

16 dos diez milésimos por ciento (14.1532). ACCIONISTA:

17 COMPANIA ANONIMA MERCANTIL INVERCOMSA S.A. ACCIONES:

18 Doscientos sesenta y un mil setecientos dos

19 (261.702). RESERVA ESPECIAL: Quince millones

20 doscientos setenta y dos mil diez sucres setenta y un

21 centavos (S/15'272.010,71).- SUPERAVIT POR

22 REVALORIZACION: Ciento noventa y cuatro millones

23 doscientos diez mil ciento ochenta y nueve sucres

24 veintinueve centavos (S/194'210.189,29).- RESERVA

25 LEGAL: Once millones doscientos quince mil

26 ochocientos sucres (S/11'215.800,00).- TOTAL:

27 Doscientos veinte millones seiscientos noventa y ocho

28

mil sucres (S/220'698.000,00). POR CIENTO: ⁰⁰⁰⁰³⁰¹⁴ Doce

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

enteros cero seiscientos diez milésimos por ciento
 (12.0600). ACCIONISTA: JAIME VINUEZA MOSCOSO.-
 ACCIONES: Ciento veinticuatro mil novecientos noventa
 y dos. (124.992). RESERVA ESPECIAL: Siete millones
 doscientos noventa y cuatro mil noventa y cuatro
 sucres sesenta y siete centavos (S/7'294.094,67).-
 SUPERAVIT POR REVALORIZACION: Noventa y dos millones
 setecientos cincuenta y siete mil ciento cinco sucres
 treinta y tres centavos (S/92'757.105,33). RESERVA
 LEGAL: Cinco millones trescientos cincuenta y seis
 mil ochocientos sucres (S/5'356.800,00).- TOTAL:
 Ciento cinco millones cuatrocientos ocho mil sucres
 (S/105'408.000,00).- POR CIENTO: Cinco enteros ~~siete~~
 mil seiscientos diez milésimos por ciento (5.7600).
 ACCIONISTA: HANS NEUSTAETTER.- ACCIONES: Sesenta mil
 ciento setenta y un (60.171). RESERVA ESPECIAL: Tres
 millones quinientos once mil trescientos sesenta y
 ocho sucres cuarenta y ocho centavos
 (S/3'511.368,48).- SUPERAVIT POR REVALORIZACION:
 Cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y
 tres mil ciento sesenta sucres cero nueve centavos
 (S/44'653.160,09).- RESERVA LEGAL: Dos millones
 quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y
 un sucres cuarenta y tres centavos (S/2'578.471,43).-
TOTAL: Cincuenta millones setecientos cuarenta y tres
~~mil sucres (S/50'743.000,00).~~ POR CIENTO: Dos
 enteros siete mil setecientos veintinueve diez



NOTARIA
13o
Guayaquil
ra. Orma
Plaza de
García

milésimos por ciento (2.7729).- ACCIONISTA: GI DE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NEUSTAETTER.- ACCIONES: Treinta y seis mil
trescientos diecisiete (36.317). RESERVA ESPECIAL:
Dos millones ciento diecinueve mil trescientos
treinta y dos sucres setenta y tres centavos
(S/2'119.332,73).- SUPERAVIT POR REVALORIZACION:
Veintiseis millones novecientos cincuenta y un mil
tres sucres veintidos centavos (S/26'951.003,22).-
RESERVA LEGAL: Un millón quinientos cincuenta y seis
mil seiscientos sesenta y cuatro sucres cero cinco
centavos (S/1'556.664,05).- TOTAL: Treinta millones
seiscientos veintisiete mil sucres
(S/30'627.000,00).- POR CIENTO: Un entero seis mil
setecientos treinta y seis diez milésimos por ciento
(1.6736). ACCIONISTA: INMOBILIARIA ROCAFUERTE S.A.
ACCIONES: Ciento cuatro mil treinta y cuatro
(104.034). RESERVA ESPECIAL: Seis millones setenta y
un mil cincuenta y nueve sucres treinta y un centavos
(S/6'071.059,31).- SUPERAVIT: POR REVALORIZACION:
Setenta y siete millones doscientos cuatro mil
ochenta y dos sucres sesenta y tres centavos
(S/77'204.082,63).- RESERVA LEGAL: Cuatro millones
cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos
cincuenta y ocho sucres cero seis centavos
(S/4'458.858,06).- TOTAL: Ochenta y siete millones
setecientos treinta y cuatro mil sucres
(S/87'734.000,00). POR CIENTO: Cuatro enteros siete
mil novecientos cuarenta y dos diez milésimos por

ciento (4.7942). ACCIONISTA: INVERSIONES ANDINA

1 S.A. IVANDINA. ACCIONES: Cincuenta y ocho mil ciento ⁰⁰⁰⁰⁰⁰¹⁵
 2 cuarenta y dos (58.142). RESERVA ESPECIAL: Tres
 3 millones trescientos noventa y dos mil novecientos
 4 sesenta y tres sucres diecisiete centavos
 5 (S/3'392.963,17).- SUPERAVIT POR REVALORIZACION:
 6 Cuarenta y tres millones ciento cuarenta y siete mil
 7 cuatrocientos treinta sucres treinta y ocho centavos
 8 (S/43'147.430,38). RESERVA LEGAL: Dos millones
 9 cuatrocientos noventa y un mil seiscientos seis
 10 sucres cuarenta y cinco centavos (S/2'491.606,45).
 11 TOTAL: Cuarenta y nueve millones treinta y dos mil
 12 sucres (S/49'032.000,00).- POR CIENTO: Dos enteros
 13 seis mil setecientos noventa y cuatro diez milésimos
 14 por ciento (2.6794). ACCIONISTA: ERNESTO ESTRADA
 15 YCAZA.- ACCIONES: Treinta y un mil quinientos
 16 cuarenta y dos (31.542). RESERVA ESPECIAL: Un millón
 17 ochocientos cuarenta mil seiscientos ochenta sucres
 18 cuarenta y siete centavos (S/1'840.680,47). SUPERAVIT
 19 POR REVALORIZACION: Veintitres millones cuatrocientos
 20 siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco sucres cero
 21 un centavos (S/23'407.455,01). RESERVA LEGAL: Un
 22 *MI* millón trescientos cincuenta y un mil ochocientos
 23 sesenta y cuatro sucres cincuenta y dos centavos
 24 (S/1'351.864,52). TOTAL: ~~Veintiseis~~ millones
 25 seiscientos mil sucres (S/26'600.000,00). POR CIENTO:
 26 Un entero cuatro mil quinientos treinta y cinco diez
 27 milésimos por ciento (1.4535). ACCIONISTA: ALFREDO
 28



NOTARIA
13o

Guayaquil
Norma
aza de
García

ENZ GRESLI.- ACCIONES: Doce mil setecientos

veintiséis (12.726). RESERVA ESPECIAL: Setecientos

cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro

sucres setenta y dos centavos (s/ 742.644,72).- ~~RESERVA~~

SUPERAVIT POR REVALORIZACION: Nueve millones

cuatrocientos cuarenta y cuatro mil diecinueve sucres

ochenta centavos (s/ 9.444.019,80). RESERVA LEGAL:

Quinientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y

cinco sucres cuarenta y ocho centavos (S/545.335,48).

TOTAL: Diez millones setecientos treinta y dos mil

~~sucres (S/10'732.000,00).~~ POR CIENTO: cero entero

cinco mil ochocientos sesenta y cinco diez milésimos

por ciento (0.5865). ACCIONISTA: DOCTOR GONZALO

CORDERO.- ACCIONES: Diecisiete mil trescientos

treinta (17.330). RESERVA ESPECIAL: Un millón once

mil trescientos dieciocho sucres cero un centavos

(S/1'011.318,01). SUPERAVIT POR REVALORIZACION: Doce

millones ochocientos sesenta mil seiscientos sesenta

y ocho sucres dieciseis centavos (S/12'860.668,16).

RESERVA LEGAL: Setecientos cuarenta y tres mil trece

sucres ochenta y tres centavos (S/743.013,83). TOTAL:

Catorce millones seiscientos quince mil sucres

(S/14'615.000,00). POR CIENTO: ~~cero entero~~ siete mil ~~1000~~ ~~1000~~ ~~1000~~

novecientos ochenta y seis diez milésimos por ciento

(0.7986). ACCIONISTA: PREDIOS E INVERSIONES AMAZONAS

- PREINSA C. LTDA. ACCIONES: Quince mil trescientos

doce (15.312). RESERVA ESPECIAL: Ochocientos noventa

y tres mil quinientos cincuenta y cuatro sucres

sesenta centavos (S/893.554,60). SUPERAVIT POR

1 REVALORIZACION: Once millones trescientos sesenta y ⁰⁰⁰⁰⁰⁰¹⁶

2 tres mil ciento un sucres sesenta y dos centavos.

3 (S/11'363.101,62). RESERVA LEGAL: Seiscientos

4 cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y tres

5 sucres setenta y ocho centavos (S/656.343,78). TOTAL:

6 Doce millones novecientos trece mil sucres

7 (S/12'913.000,00). POR CIENTO: cero entero siete mil

8 cincuenta y seis diez milésimos por ciento

9 (0.7056). ACCIONISTA: ~~COMPANIA DE SEGUROS~~

10 ECUATORIANA SUIZA S.A. ACCIONES: Once mil ochocientos

11 doce (11.812). RESERVA ESPECIAL: Seiscientos ochenta

12 y nueve mil trescientos seis sucres ochenta y nueve

13 centavos (S/689.306,89). SUPERAVIT POR

14 REVALORIZACION: Ocho millones setecientos sesenta y

15 cinco mil setecientos treinta y seis sucres cuarenta

16 y tres centavos (S/8'765.736,43). RESERVA LEGAL:

17 Quinientos cinco mil novecientos cincuenta y seis

18 sucres sesenta y ocho centavos (S/505.956,68). TOTAL:

19 Nueve millones novecientos sesenta y un mil sucres

20 (S/9'961.000,00). POR CIENTO: cero entero cinco mil

21 cuatrocientos cuarenta y tres diez milésimos por

22 ciento (0.5443). ACCIONISTA: ~~EMILIO METTLER -~~

23 ACCIONES: Nueve mil quinientos veintiocho (9.528).

24 RESERVA ESPECIAL: Quinientos cincuenta y seis mil

25 veinte sucres sesenta y seis centavos (S/556.020,66).

26 SUPERAVIT POR REVALORIZACION: Siete millones setenta

27 mil setecientos setenta sucres doce centavos



NOTARIA

13o

Guayaquil

Norma

Plaza de

García

(S/7'070.770,12). RESERVA LEGAL: Cuatrocientos ocho

1 mil doscientos nueve sucres veintidos centavos

2 (S/408.209,22). TOTAL: Ocho millones treinta y cinco

3 mil sucres (S/8'035.000,00). POR CIENTO: cero entero

4 cuatro mil trescientos noventa y un diez milésimos

5 por ciento. ACCIONISTA: JOSE YCAZA CORONEL.-

6 ACCIONES: Diez mil quinientos (10.500). RESERVA

7 ESPECIAL: Seiscientos doce mil setecientos cuarenta y

8 tres sucres diecisiete centavos (S/612.743,17).

9 SUPERAVIT POR REVALORIZACION: Siete millones

10 setecientos noventa y dos mil noventa y cinco sucres

11 cincuenta y cuatro centavos (S/7'792.095,54). RESERVA

12 LEGAL: Cuatrocientos cincuenta mil ciento sesenta y

13 un sucres veintinueve centavos (S/450.161,29). TOTAL:

14 Ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil

15 sucres (S/8'855.000,00). POR CIENTO: cero entero

16 cuatro mil ochocientos treinta y nueve diez milésimos

17 por ciento (0.4839). ACCIONISTA: COMPANIA ANONIMA

18 CIVIL INMOBILIARIA COSTA BRAVA S.A. ACCIONES: Seis

19 mil trescientos cinco (6.305). RESERVA ESPECIAL:

20 Trescientos sesenta y siete mil novecientos treinta y

21 siete sucres sesenta y ocho centavos (S/367.937,68).

22 SUPERAVIT POR REVALORIZACION: Cuatro millones

23 seiscientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y

24 siete sucres ochenta y cinco centavos

25 (S/4'678.967,85). RESERVA LEGAL: Doscientos setenta

26 mil noventa y cuatro sucres cuarenta y siete centavos

27 (S/270.094,47). TOTAL: Cinco millones trescientos

28

diecisiete mil sucres (S/5'317.000,00). POR CIENTO:

0000017

1	cero entero dos mil novecientos seis diez milésimos
2	por ciento (0.2906). ACCIONISTA: <u>DOCTOR FRANK</u>
3	<u>WEILBAUER.- ACCIONES:</u> Cinco mil doscientos noventa y
4	dos (5.292). RESERVA ESPECIAL: Trescientos ocho mil
5	ochocientos veintidos sucres cincuenta y seis
6	centavos (S/308.822,56). SUPERAVIT POR
7	REVALORIZACION: Tres millones novecientos veintisiete
8	mil doscientos dieciseis sucres quince centavos
9	(S/3'927.216,15). RESERVA LEGAL: Doscientos
10	veintiseis mil novecientos sesenta y un sucres
11	veintinueve centavos (S/226.961,29). TOTAL: <u>Cuatro</u>
12	millones cuatrocientos sesenta y tres mil sucres
13	(S/4'463.000,00). POR CIENTO: cero entero dos mil
14	cuatrocientos treinta y nueve diez milésimos por
15	ciento (0.2439). ACCIONISTA: <u>INGENIERO EDUARDO</u>
16	<u>ROMERO.- ACCIONES:</u> Cinco mil cincuenta y siete
17	(5.057). RESERVA ESPECIAL: Doscientos noventa y cinco
18	mil ciento ocho sucres setenta y ocho centavos
19	(S/295.108,78). SUPERAVIT POR REVALORIZACION: Tres
20	millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos
21	veintiun sucres sesenta y cuatro centavos
22	(S/3'752.821,64). RESERVA LEGAL: Doscientos
23	diecisiete mil sesenta y nueve sucres cincuenta y
24	ocho centavos (S/217.069,58). TOTAL: <u>Cuatro millones</u>
25	doscientos sesenta y cinco mil sucres
26	(S/4'265.000,00). POR CIENTO: cero entero dos mil
27	trescientos treinta diez milésimos por ciento
28	



NOTARIA
13o
Guayaquil
D. Norma
Calle de
García

(0.2330). ACCIONISTA: HEREDEROS DE WERNER FALCK.-

1	ACCIONES: Dos mil cien (2.100). RESERVA ESPECIAL:
2	Ciento veintidos mil quinientos cuarenta y ocho
3	sucres sesenta y cuatro centavos (S/122.548.64).
4	SUPERAVIT POR REVALORIZACION: Un millón quinientos
5	cincuenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve sucres
6	diez centavos (S/1'558.419,10). RESERVA LEGAL:
7	Noventa mil treinta y dos sucres veintiseis centavos
8	(S/90.032,26). TOTAL: Un millón setecientos setenta y
9	un mil sucres (S/1'771.000,00). POR CIENTO: cero
10	entero cero novecientos sesenta y ocho diez milésimos
11	por ciento (0.0968). ACCIONISTA: <u>FERNANDO SALAZAR</u>
12	ARRARTE.- ACCIONES: Dos mil cien (2.100). RESERVA
13	ESPECIAL: Ciento veintidos mil quinientos cuarenta y
14	ocho sucres sesenta y cuatro centavos (S/122.548.64).
15	SUPERAVIT POR REVALORIZACION: Un millón quinientos
16	cincuenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve sucres
17	diez centavos (S/1'558.419,10). RESERVA LEGAL:
18	Noventa mil treinta y dos sucres veintiseis centavos
19	(S/90.032,26). TOTAL: Un millón setecientos setenta y
20	un mil sucres (S/1'771.000,00). POR CIENTO: cero
21	entero cero novecientos sesenta y ocho diez milésimos
22	por ciento (0.0968). ACCIONISTA: <u>DOCTOR FRANCISCO</u>
23	<u>ROSALES RAMOS</u> .- ACCIONES: Mil quinientos ochenta y un
24	(1.581). RESERVA ESPECIAL: Noventa y dos mil
25	doscientos sesenta y un sucres sesenta y un centavos
26	(S/92.261,61). SUPERAVIT POR REVALORIZACION: Un
27	millón ciento setenta y tres mil doscientos sesenta y
28	

seis sucres noventa y seis centavos (S/1'170.266,96).

0000018

1 RESERVA LEGAL: Sesenta y siete mil cuatrocientos
2 setenta y un sucres cuarenta y tres centavos
3 (S/67.471,43). TOTAL: Un millón trescientos treinta y

4 tres mil sucres (S/1'333.000,00). POR CIENTO: cero
5 entero cero setecientos veintinueve diez milésimos
6 por ciento (0.0729). ACCIONISTA DOCTOR JOSE SALAZAR.-

7 ACCIONES: Mil quinientos setenta y cinco (1.575).

8 RESERVA ESPECIAL: Noventa y un mil novecientos once
9 sucres cuarenta y ocho centavos (S/91.911,48).

10 SUPERAVIT POR REVALORIZACION: Un millón ciento
11 sesenta y ocho mil ochocientos catorce sucres treinta
12 y tres centavos (S/1'168.814,33). RESERVA LEGAL:

13 Sesenta y siete mil doscientos setenta y cuatro
14 sucres diecinueve centavos (S/67.274,19). TOTAL: Un

15 millón trescientos veintiocho mil sucres
16 (S/1'328.000,00). POR CIENTO: cero entero cero
17 setecientos veintiseis diez milésimos por ciento.

18 ACCIONISTA: MARIA ROSA DE SALAZAR.- ACCIONES: Mil
19 trescientos doce (1.312). RESERVA ESPECIAL: Setenta y

20 seis mil quinientos sesenta y tres sucres setenta y
21 dos centavos (S/76.563,72). SUPERAVIT POR

22 REVALORIZACION: Novecientos setenta y tres mil
23 seiscientos cuarenta sucres ochenta y ocho centavos

24 (S/973.640,88). RESERVA LEGAL: Cincuenta y cinco mil
25 setecientos noventa y cinco sucres cuarenta centavos
26 (S/55.795,40). TOTAL: Un millón ciento seis mil

27 sucres (S/1'106.000,00). POR CIENTO: cero entero cero
28



NOTARIA
13o

Guayaquil
D^o Norma
García

seiscientos cinco diez milésimos por ciento (0.0605).

1 ACCIONISTA: LEONARDO POLO ELJURI.- ACCIONES: Mil
2 doscientos sesenta y seis (1.266). RESERVA ESPECIAL:
3 Setenta y tres mil ochocientos setenta y nueve sucres
4 treinta y dos centavos (S/73.879,32). SUPERAVIT POR
5 REVALORIZACION: Novecientos treinta y nueve mil
6 quinientos cuatro sucres cero nueve centavos
7 (S/54.616,59). RESERVA LEGAL: Cincuenta y cuatro mil
8 seiscientos dieciseis sucres cincuenta y nueve
9 centavos (S/54.616,59). TOTAL: Un millón sesenta y
10 ocho mil sucres (S/1'068.000,00). POR CIENTO: cero
11 entero cero quinientos ochenta y tres diez milésimos
12 por ciento (0.0583). ACCIONISTA: JOSE LUIS SALAZAR
13 ARRARTE.- ACCIONES: Setecientos ochenta y siete
14 (787). RESERVA ESPECIAL: Cuarenta y cinco mil
15 novecientos veintiseis sucres cincuenta y seis
16 centavos (S/45.926,56). SUPERAVIT POR REVALORIZACION:
17 Quinientos ochenta y cuatro mil treinta y seis sucres
18 once centavos (S/584.036,11). RESERVA LEGAL: Treinta
19 y cuatro mil treinta y siete sucres treinta y tres
20 centavos (S/34.037,33). ~~TOTAL:~~ Seiscientos sesenta y
21 cuatro mil sucres (S/664.000,00). POR CIENTO: cero
22 entero cero trescientos sesenta y tres diez milésimos
23 por ciento (0.0363). ~~ACCIONISTA: ROCIO SALAZAR DE~~
24 WEISSON. ACCIONES: Setecientos ochenta y ocho (788).
25 RESERVA LEGAL: Cuarenta y cinco mil novecientos
26 ochenta y cuatro sucres noventa centavos.
27 (S/45.984,90). SUPERAVIT POR REVALORIZACION:
28

Quinientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y

1	ocho sucres veintidos centavos (S/584.70303019)
2	RESERVA LEGAL: Treinta y cuatro mil doscientos
3	treinta y seis sucres ochenta y ocho centavos
4	(S/34.236,88). TOTAL: Seiscientos sesenta y cinco mil
5	sucres (S/665.000,00). POR CIENTO: cero entero cero
6	trescientos sesenta y tres diez milésimos por ciento.
7	ACCIONES PREFERIDAS.- ACCIONES: Dos millones cien mil
8	(2'100.000). RESERVA ESPECIAL: Ciento veintidos
9	millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos
10	treinta y tres sucres cincuenta y cinco centavos
11	(S/122'548.633,55). SUPERAVIT POR REVALORIZACION: Mil
12	quinientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos
13	diecinueve mil ciento ocho sucres treinta y ocho
14	centavos (S/1.558'419.108,38). RESERVA LEGAL: Noventa
15	millones doscientos cincuenta y ocho mil sucres cero
16	siete centavos (S/90'000258,07). TOTAL: Mil
17	setecientos setenta millones novecientos sesenta y
18	ocho mil sucres (S/1.770'968.000,00). POR CIENTO:
19	noventa y seis enteros siete mil setecientos cuarenta
20	y dos diez milésimos por ciento. PREDIOS E
21	INVERSIONES AMAZONAS - PREINSA C. LTDA. ACCIONES:
22	Setenta mil (70.000). RESERVA ESPECIAL: Cuatro
23	millones ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y
24	cuatro sucres cuarenta y cinco centavos
25	(S/4'084.954,45). SUPERAVIT POR REVALORIZACION:
26	Cincuenta y un millones novecientos cuarenta y siete
27	mil trescientos tres sucres sesenta y dos centavos
28	



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
García

96, AY21

(3/51'947.303,62). RESERVA LEGAL: Dos millones

1 novecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta

2 y un sucre noventa y tres centavos (S/2'999.741,93).

3 ~~TOTAL: Cincuenta y nueve millones treinta y dos mil~~ *59032*

4 ~~suces (S/59'032.000,00).~~ ✓ POR CIENTO: tres enteros

5 dos mil doscientos cincuenta y ocho diez milésimos

6 por ciento (3.2258). ~~ACCIONES:~~ *39.258* Dos millones ciento

7 setenta mil (2'170.000). RESERVA ESPECIAL: Ciento

8 veintiseis millones seiscientos treinta y tres mil

9 quinientos ochenta y ocho suces (S/126'633.588,00).

10 SUPERAVIT POR REVALORIZACION: Mil seiscientos diez

11 millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos

12 doce suces (S/1.610'366.412,00). RESERVA LEGAL:

13 Noventa y tres millones de suces (S/93'000.000,00).

14 TOTAL: Mil ochocientos treinta millones de suces

15 (S/1.830'000.000,00). ✓ POR CIENTO: cien enteros *100*

16 (100.000). A continuación, el Presidente manifestó a

17 la Junta, que como consecuencia del aumento de

18 capital acordado es necesario proceder a la reforma

19 del Artículo Quinto del Estatuto Social y que al

20 mismo tiempo esta Junta deberá pronunciarse sobre la

21 reforma a varios artículos del Estatuto para

22 garantizar mayor agilidad administrativa en cuanto a

23 la subrogación de funciones del Gerente General.

24 Luego pidió al señor Secretario dar lectura a las

25 reformas propuestas a los Artículos Vigésimo,

26 Vigésimo Segundo, Trigésimo Primero, Trigésimo

27 Segundo y Trigésimo Quinto. Escuchada la exposición

28

del Presidente la Sala resolvió por unanimidad:

1 QUINTO: Como consecuencia de lo anterior reformar el
2 Estatuto Social: QUINTO PUNTO UNO: En virtud del ⁰⁰⁰⁰¹¹²⁰
3 aumento de capital acordado, el Artículo Quinto del
4 Estatuto Social queda reformado en forma que diga:
5 "El capital de la Compañía es de Cuatro mil millones
6 de sucres, representado por tres millones ochocientos
7 setenta mil novecientos sesenta y ocho acciones
8 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,
9 numeradas del cero cero uno al tres millones
10 ochocientos setenta mil novecientos sesenta y ocho,
11 inclusive; y por ciento veinte y nueve mil treinta y
12 dos acciones preferidas y nominativas de un mil
13 sucres cada una, numeradas del cero cero uno al
14 ciento veinte y nueve mil treinta y dos, inclusive.-
15 QUINTO PUNTO DOS: El Artículo Vigésimo dirá: DE LOS
16 PODERES DE LA JUNTA.- La Junta General de
17 Accionistas es el Organó Supremo de la
18 Compañía, y a sus decisiones estarán sometidos
19 todos los organismos, funcionarios y empleados.
20 Tendrá la facultad de: (a) Designar para un
21 período de tres años, al Presidente y
22 Vicepresidente de la Compañía. En caso de falta,
23 impedimento o ausencia temporal del Presidente
24 y Vicepresidente, la Junta designará un
25 Presidente subrogante de la Compañía. Tal
26 designación se la realizará de entre los miembros
27 del Directorio en funciones. En algún momento la
28



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
García

Junta podrá decidir que la designación de Presidente

1 y Director Delegado o Vicepresidente y Director

2 Delegado recaigan en una misma persona; b) Designar

3 para un período de un año a los miembros del

4 Directorio, Comisario Principal, Comisario Suplente y

5 Auditores Externos. La remoción de los mismos la

6 podrá efectuar la Junta cuando lo estime conveniente;

7 c) Asignar o elevar el porcentaje legal de utilidades

8 destinado al incremento del Fondo de Reserva, por

9 encima de los porcentajes mínimos legales; d)

10 Declarar el dividendo anual de los accionistas

11 conforme a la Ley, salvo resolución unánime en

12 contrario de los accionistas reunidos en Junta; e)

13 Transferir cualquier cantidad a otras cuentas de

14 reserva; f) Decidir sobre los aumentos o disminución

15 de capital y acordar la disolución anticipada de la

16 Compañía; g) Resolver sobre el cambio de domicilio

17 principal o el establecimiento de nuevas sucursales;

18 h) Aclarar o interpretar el estatuto social con

19 fuerza obligatoria; e, i) Todas aquellas atribuciones

20 que le señale la Ley, y que no hayan sido asignadas

21 expresamente a otros órganos de la Compañía. QUINTO

22 PUNTO TRES.- El Artículo Vigésimo Segundo dirá:

23 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS FUNCIONES DEL

24 DIRECTORIO.-- El Directorio supervigilará las

25 actividades y negocios de la Compañía. Son sus

26 funciones: a) Designar para un período de tres años

27 al Gerente General, Gerentes y Subgerentes. Su

28

remoción la podrá realizar el Directorio cuando lo

estime conveniente. b) Designar de entre los Gerentes

un PRIMER GERENTE, quien sobrogará al Gerente General

en caso de falta, impedimento o ausencia temporal; c)

Autorizar la designación de Factores o Apoderados

Generales; d) Impartir las instrucciones y órdenes

que estime conveniente a la buena marcha de la

empresa; e) Expedir los Reglamentos y aprobar los

presupuestos necesarios para las diferentes

actividades de la Compañía; f) Aprobar la

adquisición, gravamen o transferencia de bienes

raíces, las inversiones y las diversificaciones.-

QUINTO PUNTO CUATRO.- El Artículo Trigésimo Primero

dirá: ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LAS FACULTADES

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la

representación legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía, de conformidad con el Artículo Trigésimo

Quinto y la administración de los negocios de la

misma, de acuerdo a la Ley, este Estatuto,

Reglamentos y presupuestos aprobados por el

Directorio. Podrá ser, o no, accionista de la

Compañía y su remoción se efectuará en la forma

establecida por la Ley de Compañías. La subrogación

del Gerente General en caso de falta, impedimento

o ausencia temporal, la ejercerá el PRIMER GERENTE.

Son sus atribuciones: a) Someter anualmente a

consideración de la Junta General los informes

necesarios sobre la marcha de la Compañía y de las



NOTARIA

13o

Guayaquil

Dra. Norma

García

García

gestiones realizadas; (b) Someter a aprobación del

1 Director, Delegado las remuneraciones de los demás
2 Gerentes y Subgerentes; (c) Someter anualmente a
3 consideración del Directorio una proforma del
4 presupuesto de la empresa y vigilar el estricto
5 cumplimiento del presupuesto aprobado; (d) Nombrar y
6 remover a los empleados cuyos nombramientos no sean
7 competencia de la Junta General de Accionistas o del
8 Directorio; y, les fijará las remuneraciones
9 correspondientes; (e) Cuidar bajo su responsabilidad
10 que se lleven los Libros de Contabilidad, de Actas
11 de Junta General de Accionistas y del Directorio; (f)
12 Vigilar de la buena marcha de la Compañía y del buen
13 desempeño de los funcionarios y personal de ésta,
14 haciendo que cumplan con sus obligaciones; (g)
15 Representar judicialmente a la Empresa, sea como
16 actor, demandado o tercerista en cualquier clase
17 de juicios, interviniendo aún en los procesos
18 contencioso-administrativo, pudiendo ejercer
19 todas las facultades extraordinarias contenidas en
20 el Artículo Cuarenta y ocho del Código de
21 Procedimiento Civil; (h) Cumplir y hacer cumplir la
22 Ley, este Estatuto, reglamentos, presupuestos,
23 resoluciones de Junta General de Accionistas, del
24 Directorio, del Presidente y Director Delegado, e
25 (i) Ejercer las demás atribuciones que por Ley,
26 este Estatuto y reglamento le corresponden QUINTO
27 PUNTO CINCO.- El artículo Trigésimo Segundo dirá:
28

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LOS GERENTES Y

1 SUBGERENTES.- Los Gerentes y Subgerentes serán
2 designados en el número que estime conveniente el
3 Directorio, para un periodo de tres años. Tendrán la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 Compañía actuando en forma conjunta con el Gerente
6 General y en caso de ausencia de este último,
7 actuando conjuntamente con el Presidente de
8 conformidad con el Artículo Trigésimo Quinto.- De
9 entre los Gerentes el Directorio podrá designar
10 un Primer Gerente, quien subrogará al Gerente
11 General en los casos de falta o ausencia
12 temporal. Entre las facultades y responsabilidades
13 específicas de los Gerentes, están: a) Suscribir
14 en forma conjunta con el Gerente General
15 documentos que obliguen a la Compañía; b) Girar
16 conjuntamente con el Gerente General, o entre
17 ellos, sobre las cuentas bancarias de la Compañía;
18 c) Administrar el área o sección de la empresa
19 que le haya sido encomendada, bajo la dirección y
20 políticas establecidas por la Gerencia General; d)
21 Elaborar estudios y planes que sean necesarios para
22 la buena marcha del área bajo su administración
23 y proponer a la Gerencia General las innovaciones
24 que crean necesarias. Los Gerentes y Subgerentes
25 en general deberán cumplir con las
26 disposiciones, atribuciones y responsabilidades que
27 les asignen la Junta General de Accionistas, el
28



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
García

Directorio, el Director Delegado y el Gerente

1 General.- QUINTO PUNTO SEIS.- El Artículo

2 Trigesimo Quinto dirá: ARTICULO TRIGESIMO

3 QUINTO.- DE LA FIRMA SOCIAL.- La representación

4 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la

5 ejercerán conjunta o separadamente el Presidente

6 o el Gerente General. Tambien, tendrán la

7 representación legal los Gerentes o Subgerentes que

8 tuvieren nombramiento otorgado por el Directorio

9 y debidamente inscrito en el Registro Mercantil,

10 actuando conjuntamente con el Gerente General, y en

11 ausencia de este último actuando conjuntamente con

12 el Presidente o con el Primer Gerente. En caso de

13 falta, impedimento o ausencia temporal o definitiva

14 del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente

15 y en ausencia de ambos la Junta General de

16 Accionistas designará un Presidente Subrogante

17 de entre los miembros del Directorio en funciones.

18 La Subrogación del Gerente General en caso de

19 falta, impedimento o ausencia temporal, la

20 ejercerá uno de los Gerentes con nombramiento

21 inscrito que haya sido designado adicionalmente

22 PRIMER GERENTE por el Directorio. Posteriormente,

23 el señor Presidente mocionó que una vez

24 aprobadas las reformas a algunos artículos del

25 Estatuto Social consideraba conveniente para

26 garantizar el cabal ordenamiento del articulado y

27 para facilitar la aplicación de las distintas

28

disposiciones contenidas en el mismo la codificación

1 del Estatuto. Consultada la Sala sobre esta ~~moción~~,
 2 por unanimidad resolvió: ~~SEXTO: CODIFICAR EL~~
 3 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ETERNIT ECUATORIANA
 4 S.A..- CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO,
 5 OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.- Artículo Primero.-
 6 DEL NOMBRE.- La Compañía gira con el nombre de
 7 Eternit Ecuatoriana S. A..- "ARTICULO SEGUNDO".- ✓
 8 DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es la
 9 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, en la
 10 República del Ecuador. La Junta General de
 11 Accionistas tendrá la facultad para resolver el
 12 cambio de domicilio a cualquier ciudad del país y
 13 establecer sucursales de la Compañía dentro o
 14 fuera de la República. Artículo Tercero.- OBJETO.-
 15 La Compañía tiene por objeto la explotación
 16 industrial y comercial de los productos de
 17 fibrocemento, materiales de construcción y en
 18 general de otros productos conexos. Para el
 19 cumplimiento de su finalidad, la Compañía podrá
 20 emprender otras actividades industriales o
 21 comerciales afines que puedan convenir a sus
 22 intereses, tomar parte en cualquier forma o
 23 adquirir acciones de otras empresas similares o
 24 que tengan conexión directa o indirecta con ella;
 25 y de manera general podrá celebrar cualquier
 26 acto o contrato permitido por las leyes civiles y
 27 mercantiles de la República, relacionados con su
 28



NOTARIA
13o

Guayaquil
D. Norma
Calle de
García

objeto. ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- La Compañía durará

1 hasta el treinta y uno de Octubre del año dos
2 mil cincuenta y ocho. Con la anticipación
3 suficiente, el Directorio o el Presidente de la
4 Compañía convocarán a una Junta General de
5 Accionistas con el objeto de que provea lo
6 necesario para la terminación de la Compañía, en
7 el plazo contractual o su prórroga.- CAPITULO

8 SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y ACCIONES.- Artículo

9 Quinto.- DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía
10 es de CUATRO MIL MILLONES DE SUCRES, represen-
11 tado por TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL
12 NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO acciones ordinarias y
13 nominativas, de un mil sucres cada una, numeradas
14 del cero cero uno al tres millones ochocientas
15 setenta mil novecientos sesenta y ocho,
16 inclusive: y por CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL TREINTA
17 Y DOS acciones preferibles y nominativas de un mil
18 sucres cada una, numeradas del cero cero uno al
19 ciento veinte y nueve mil treinta y dos,
20 inclusive.-

21 ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL

22 SOCIAL.- En caso de futuro aumento de capital,
23 cada accionista tendrá la preferencia para la suscripción
24 de las acciones representativas del
25 aumento en proporción a las acciones de que fuere
26 propietario. Este derecho lo ejercerá el
27 accionista dentro de los treinta días siguientes
28 a la publicación, por la prensa, del respectivo

acuerdo de la Junta General. Caso de no hacer

1 uso de este derecho en todo o en parte, las acciones

2 que dejare de suscribir serán tomadas ⁰⁰⁰⁰¹⁰²⁴

3 suscritas por los demás accionistas en la

4 misma proporción dentro del plazo que fije la

5 Junta General y solamente en el caso de que los

6 actuales accionistas no suscribieren la totalidad

7 de las acciones representativas del aumento de

8 capital social, se admitirá para la suscripción y

9 pago del saldo al público. Artículo Séptimo.- DE

10 LOS TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones

11 representativas del capital social se emitirán en

12 forma nominativa. Los títulos serán firmados por

13 el Presidente y el Gerente General, podrán

14 contener una o más acciones. Las acciones

15 nominativas pueden ser ordinarias o preferidas.-

16 ARTICULO OCTAVO.- DE LAS ACCIONES PREFERIDAS.-

17 Las acciones preferidas gozarán de los mismos

18 derechos que la Ley y este Estatuto confieren a las

19 acciones ordinarias, con la salvedad que no tendrán

20 derecho a voto en las Juntas Generales. En la

21 distribución de utilidades en ningún caso,

22 recibirán un valor inferior al que reciba cada

23 una de las acciones ordinarias pero, podrán recibir

24 dividendos anticipados, con cargo a dicho rubro,

25 se sujetarán a las decisiones de Junta General en

26 cada periodo. Este tipo de acciones en ningún

27 momento podrá exceder del cincuenta por ciento del



NOTARIA

13o

Guayaquil

Era. Firma

Plaza de

García

capital social de la Compañía. En caso de

liquidación de la Compañía primeramente se
reembolsará el capital correspondiente a este

tipo de acciones.- ARTICULO NOVENO.- DEL TRASPASO

DE ACCIONES.- La transferencia del dominio de las

acciones nominativas no surtirá efecto contra la

Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha

de su inscripción en el libro de Acciones y de

Accionistas. Esta inscripción se efectuará

válidamente con la sola firma del representante

legal de la Compañía, siempre que se haya

comunicado a ésta la transferencia en un

instrumento fechado y suscrito por el Cedente y

Cesionario; dicho instrumento deberá ser

archivado. Cuando se trate de adjudicación, la

cesión será firmada por el correspondiente Juez,

debiendo además remitirse copia de ésta, para los

efectos ya previstos.- ARTICULO DECIMO.- DE LA

PERDIDA O EXTRAVIO DE LAS ACCIONES.- En caso de

pérdida o destrucción de un título acción, la

Compañía podrá anular el título previa

publicación efectuada por la Compañía, por tres

días consecutivos, en uno de los periódicos de

mayor circulación en el domicilio principal de

la misma, publicación que se hará a costa del

accionista. Una vez transcurridos treinta días

contados a partir de la fecha de la última

publicación, se procederá a la anulación del

título debiendo conferir uno nuevo al accionista.

1 La anulación extinguirá todos los ^{derechos} ~~0000~~ 1025
 2 inherentes al título o certificado anulado .-

3 CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE LA COMPANIA

4 Y DE LOS COMISARIOS.- TITULO PRIMERO.- DE LA JUNTA

5 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

6 La Junta General, formada por los accionistas

7 legalmente convocados y reunidos, es el Organo

8 Supremo de la Compañía, y sus resoluciones, tomadas

9 de conformidad con los presentes estatutos y la

10 Ley de Compañías, son obligatorias para todos y

11 cada uno de los accionistas, hayan o no

12 concurrido a la reunión; salvo el derecho de

13 oposición, en los términos de Ley y serán tomadas

14 por mayoría absoluta de votos del capital pagado

15 concurrente a la reunión. Los votos en blanco

16 y las abstenciones, se sumarán a la mayoría. A la

17 Junta General tienen derecho a asistir tanto

18 los accionistas propietarios de acciones

19 ordinarias con voz y voto, como los accionistas

20 propietarios de acciones preferidas, quienes

21 pueden hacerlo con los mismos derechos que los

22 demás accionistas, salvo el derecho al voto que

23 les está vedado, de conformidad con el artículo

24 ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías.

25 Todo accionista puede hacerse representar en las

26 sesiones de Junta General, por otros accionistas,

27 o terceros con las limitaciones legales, mediante

28



NOTARIA

13o

Guayaquil

Dr. Norma

Luza de

García

carta dirigida al Presidente o Gerente General, o

1 por poder legalmente otorgado. De haber varios
2 propietarios de una acción, se estará a lo
3 dispuesto en la Ley de Compañías. Los
4 Administradores y Comisarios de la Compañía no
5 podrán ser mandatarios de los accionistas, pero
6 podrán intervenir por sus propias acciones cuando
7 fueren propietarios, y por las personas de las que
8 sean representantes legales.- ARTICULO DECIMO

9 SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria

10 Junta General podrá realizarse por el Directorio,

11 por el Presidente, por el Gerente General, y en

12 caso de urgencia, por el Comisario, cuando esos

13 funcionarios no lo hicieren, a petición de

14 accionistas que representen por lo menos el

15 veinticinco por ciento del capital social. La

16 convocatoria para Junta General, deberá hacerse

17 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

18 circulación, en el domicilio principal de la

19 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo

20 menos, al fijado para su reunión con expresión del

21 lugar, fecha y hora de la Junta, indicación clara,

22 específica y precisa del o de los asuntos que

23 serán tratados en la Junta, sin que sea permitido

24 el empleo de términos ambiguos o remisiones a la

25 Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS JUNTAS QUE

26 REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL.- Las

27 Juntas Generales ya sean ordinarias o

28

extraordinarias, se entenderán convocadas y

1 quedarán válidamente constituidas, en cualquier

2 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio

3 ecuatoriano, para tratar cualquier asunto, siempre

4 que esté presente todo el capital pagado y los

5 asistentes acepten por unanimidad la celebración

6 de la Junta, quienes deberán firmar el acta bajo

7 sanción de nulidad y con derecho cualquiera de

8 ellos a oponerse a la discusión de los asuntos

9 sobre los cuales no se considere suficientemente

10 informado. Artículo Décimo Cuarto.- DE LA

11 PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL.

12 La Presidencia de la Junta será desempeñada por

13 el Presidente de la Compañía y en su falta, por

14 el Vicepresidente y en ausencia o a falta de

15 ellos, por el Director que fuere designado por

16 la Asamblea.- Como Secretario actuará el Gerente

17 General de la Compañía y en caso de ausencia, los

18 concurrentes designarán la persona que deba

19 actuar como Secretario de la Junta.- ARTICULO

20 DECIMO QUINTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES

21 ORDINARIAS.- La Junta General ordinaria de

22 Accionistas, se reunirá por lo menos una vez al

23 año, dentro de los tres meses posteriores a la

24 finalización de ejercicio económico de la Compañía

25 para: a) Conocer y aprobar la cuenta de Pérdidas

26 y Ganancias y el Balance; b) Conocer y resolver

27 los informes del Director Delegado, del Gerente

28



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
García

7050726

Handwritten initials

General y del Comisario. c) Nombrar y remover

1 al Presidente, Directores, Comisarios Principal y

2 Comisario Suplente, cuando hubiere lugar a ello; d)

3 Fijar la retribución al Presidente, Directores y

4 Comisarios: e) Resolver sobre el reparto de

5 utilidades; y f) Cualquier otro asunto que se haga

6 constar en el orden del día.- Artículo Décimo

7 Sexto.- DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-

8 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán

9 en cualquier época en que se estimare conveniente,

10 para tratar los asuntos determinados en la

11 convocatoria.- Artículo Décimo Séptimo.- DEL

12 QUORUM.- Para que puedan constituirse válidamente

13 las Juntas Generales, se requiere que en ellas

14 esté representado el cincuenta por ciento del

15 capital pagado más el valor de una acción. A la

16 segunda convocatoria que no podrá demorarse más

17 de treinta días de la fecha fijada para la

18 primera, la Junta se reunirá con el número de

19 acciones presentes y así se expresará en el aviso

20 de convocatoria. En la Segunda convocatoria no

21 se podrá modificar el objeto de la primera. Para

22 que la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda

23 acordar válidamente el aumento o disminución del

24 capital, la transformación, la fusión, la

25 disolución anticipada de la Compañía en proceso de

26 liquidación, la convalidación y en general

27 cualquier modificación del Estatuto habrán de

28

concurrir a ella la mitad del capital pagado más

1 el valor de una acción. En segunda convocatoria

2 bastará la representación de la tercera parte del ⁰⁰⁰⁰⁷⁷²⁷ parte del

3 capital pagado. Si luego de la segunda

4 convocatoria no hubiere el quorum requerido se

5 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la

6 que no podrá demorar mas de sesenta días contados

7 a partir de la fecha fijada para la primera

8 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta

9 General así convocada se constituirá con el

10 número de accionistas presentes, para resolver

11 uno o más de los puntos mencionados, debiendo

12 expresarse este particular en la convocatoria que

13 se haga. - Artículo Décimo Octavo. - DE LAS

14 DECISIONES DE JUNTA GENERAL. - Las decisiones se

15 tomarán con la mitad más uno de los votos

16 concurrentes en la Junta, salvo los casos en que

17 la Ley exija mayor número de votos. Los votos

18 en blanco y las abstenciones, se sumarán a la

19 mayoría numérica. ARTICULO DECIMO NOVENO. - DE LAS

20 ACTAS DE JUNTA GENERAL. - Las actas de Junta General

21 de Accionistas se llevarán a máquina, en hojas

22 debidamente foliadas, y serán firmadas por el

23 Presidente y Secretario, salvo que la Ley exija o

24 que la Junta resuelva que la firmen todos los

25 concurrentes. - ARTICULO VIGESIMO. - DE LOS PODERES

26 DE LA JUNTA. - La Junta General de Accionistas es el

27 órgano supremo de la Compañía, y a sus decisiones

28



NOTARIA

13o

Guayaquil

Dra. Norma

Alzaga de

García

estarán sometidos todos los organismos, funcionarios

1 y empleados. Tendrá la facultad de: a) Designar
2 para un periodo de tres años al Presidente y
3 Vicepresidente de la Compañía. En caso de falta,
4 impedimento o ausencia temporal del Presidente y
5 del Vicepresidente, la Junta designará un
6 Presidente subrogante de la Compañía. Tal
7 designación se la realizará de entre los miembros
8 del Directorio en funciones. En algún momento la
9 Junta podrá decidir que la designación de Presidente
10 y Director Delegado o Vicepresidente y Director
11 Delegado recaigan en una misma persona. b) Designar
12 para un período de un año a los miembros del
13 Directorio, Comisario Principal, Comisario Suplente
14 y Auditores Externos. La remoción de los mismos la
15 podrá efectuar la Junta cuando lo estime conveniente;
16 c) Asignar o elevar el porcentaje legal de
17 utilidades destinado al incremento del Fondo de
18 Reserva, por encima de los porcentajes mínimos
19 legales; d) Declarar el dividendo anual de los
20 accionistas conforme a la Ley, salvo resolución
21 unánime en contrario de los accionistas reunidos en
22 Junta; e) Transferir cualquier cantidad a otras
23 cuentas de reserva; f) Decidir sobre los aumentos
24 o disminución de capital y acordar la disolución
25 anticipada de la Compañía; g) Resolver sobre el
26 cambio de domicilio principal o el establecimiento de
27 nuevas sucursales; h) Aclarar o interpretar el
28

estatuto social con fuerza obligatoria; e i)

1 Todas aquellas atribuciones que le señale la ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁰ Ley
2 y que no hayan sido asignadas expresamente a otros
3 órganos de la Compañía.- TITULO SEGUNDO.- DEL
4 DIRECTORIO.- Artículo Vigésimo Primero.- DE LOS
5 INTEGRANTES.- Estará integrado por el Presidente,
6 Vicepresidente de la Compañía, Director Delegado y
7 además por dos a cuatro de los vocales que
8 designe la Junta General de Accionistas, debiendo
9 actuar como Secretario el Gerente General de la
10 Compañía o quien el Directorio designe. La Junta
11 General de Accionistas podrá nombrar para cada
12 uno de los miembros del Directorio, inclusive para
13 el Presidente y Vicepresidente en sus calidades de
14 integrantes del Directorio y no de Presidente y
15 Vicepresidente de la Compañía, el respectivo
16 suplente. Los Directores durarán un año en el
17 ejercicio de sus cargo, pudiendo ser reelegidos
18 indefinidamente. Los Directores pueden ser o no
19 accionistas y sus honorarios serán fijados por
20 la Junta General de Accionistas; se reunirán cada
21 vez que los convoque el Presidente o
22 Vicepresidente, el Director Delegado o el Gerente
23 General de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO
24 SEGUNDO.- DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTORIO.- EL
25 Directorio supervigilará las actividades y
26 negocios de la Compañía.- Son sus funciones: a)
27 Designar para un período de tres años al Gerente
28



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

General, Gerentes y Subgerentes. Su remoción la podrá

1 realizar el Directorio cuando lo estime conveniente;

2 b) Designar de entre los Gerentes un PRIMER GERENTE,

3 quien subrogará al Gerente General en caso de falta,

4 impedimento o ausencia temporal; c) Autorizar la

5 designación de Factores o Apoderados Generales; d)

6 Impartir las instrucciones y órdenes que estime

7 conveniente a la buena marcha de la empresa; e)

8 Expedir los reglamentos y aprobar los presupuestos

9 necesarios para las diferentes actividades de la

10 Compañía; f) Aprobar la adquisición, gravamen o

11 transferencia de bienes raíces, las inversiones y las

12 diversificaciones. Artículo Vigésimo Tercero: DEL

13 QUORUM.- Para que pueda reunirse válidamente el

14 Directorio, se requiere la asistencia de cuando menos

15 cinco miembros. Artículo Vigésimo Cuarto.- DE LAS

16 DECISIONES.- Las decisiones del Directorio se tomarán

17 por cualquier mayoría de votos y en caso de empate

18 la decisión será la que cuente con el voto del

19 Director Delegado. En caso de ausencia del Director

20 Delegado, el empate se decidirá con el voto del

21 Presidente. ~~Artículo Vigésimo Quinto: DE LAS ACTAS~~

22 DEL DIRECTORIO.- Las actas del Directorio se llevarán

23 a máquina, en hojas debidamente foliadas, y serán

24 firmadas por el Presidente y Secretario. TITULO

25 TERCERO: DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR

26 DELEGADO.- Artículo Vigésimo Sexto: DEL PRESIDENTE DE

27 LA COMPAÑIA.- El Presidente, nombrado por la Junta

28

General, podrá ser o no, accionista de la Compañía;

durará tres años en el ejercicio de su cargo; y,

podrá ser indefinidamente reelegido. El Presidente

tendrá la representación legal, judicial y

extrajudicial de la Compañía, de conformidad con el

Artículo Trigésimo Quinto y tendrá las facultades que

~~este Estatuto le señale y las que la Junta General de~~

Accionistas o el Directorio le confieran. En caso de

falta, impedimento o ausencia temporal o definitiva

del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente; y,

en ausencia de ambos la Junta General de Accionistas

designará un subrogante de entre los miembros del

Directorio en funciones. Son sus atribuciones: a)

Presidir las sesiones de Junta General de

Accionistas y del Directorio; b) Firmar conjuntamente

con el Gerente General las actas de Junta General de

Accionistas y del Directorio; c) Firmar conjuntamente

con el Gerente General los títulos de Acciones; d)

Velar por la buena marcha de los negocios y el

cumplimiento del Estatuto y reglamentos de la

Compañía. Artículo Vigésimo Séptimo.- DEL

VICEPRESIDENTE.- Tendrá las facultades del Presidente

en los casos de falta o ausencia de éste e integrará

el Directorio de la Compañía. Artículo Vigésimo

Octavo: DEL DIRECTOR DELEGADO.- La Junta General de

Accionistas designará al Director Delegado de la

Compañía, quien examinará el cumplimiento de los

presupuestos, reglamentos e disposiciones aprobadas



NOTARIA

13o

Guayaquil

Dra. Norma

laza de

García

por el Directorio e informará a la Junta General de

1 Accionistas o al Directorio al respecto. El Director
2 Delegado propondrá el nombramiento de Gerente
3 General, Gerentes y Subgerentes y aprobará los
4 sueldos de éstos; presentará el informe anual de los
5 negocios realizados por la Compañía a la Junta
6 General de Accionistas. TITULO CUARTO: Artículo

7 ~~Vigésimo Noveno:~~ DEL CONSEJO CONSULTIVO.- La Junta
8 General o el Directorio, de entre sus miembros, podrá
9 constituir un Consejo Consultivo para las
10 actividades de la Compañía que en su concepto lo
11 hagan necesario, fijándoles y otorgándoles los
12 viáticos y sus atribuciones. El Consejo Consultivo
13 será un organismo de consulta para asesorar al
14 Gerente General. TITULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL,

15 GERENTES Y SUBGERENTES.- Artículo ~~Trigésimo~~ Primero:
16 ~~DEL GERENTE GENERAL.-~~ La Compañía tendrá un Gerente
17 General y el número de Gerentes y Subgerentes que el
18 Directorio estime conveniente y durarán tres años en
19 el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos
20 indefinidamente. Artículo Trigésimo: DE LAS

21 FACULTADES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
22 tendrá la representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la Compañía, de conformidad con el
24 Artículo Trigésimo Quinto y la administración de los
25 negocios de la misma, de acuerdo con la Ley, este
26 Estatuto, Reglamentos y propuestos aprobados por el
27 Directorio. Podrá ser, o no, accionista de la
28

Compañía y su remoción se efectuará en la forma

1 establecida en la Ley de Compañías. La subrogación
 2 del Gerente General en caso de falta, impedimento ²⁰⁰⁰¹⁰³⁰
 3 ausencia temporal, la ejercerá el PRIMER GERENTE. Son
 4 sus atribuciones: a) Someter anualmente a
 5 consideración de la Junta General los Informes
 6 necesarios sobre la marcha de la Compañía y de las
 7 gestiones realizadas; b) Someter a aprobación del
 8 Director Delegado las remuneraciones de los demás
 9 Gerentes y Subgerentes; c) Someter anualmente a
 10 consideración del Directorio una proforma del
 11 presupuesto de la empresa y vigilar el estricto
 12 cumplimiento del presupuesto aprobado; d) Nombrar y
 13 remover a los empleados cuyos nombramientos no sean
 14 de competencia de la Junta General de Accionistas o
 15 del Directorio, y les fijarán las remuneraciones
 16 correspondientes; e) Cuidar bajo su responsabilidad
 17 que se lleven los Libros de Contabilidad, de Actas de
 18 Junta General de Accionistas y del Directorio; f)
 19 Vigilar la buena marcha de la Compañía y del buen
 20 desempeño de los funcionarios y personal de ésta,
 21 haciendo que cumplan con sus obligaciones; g)
 22 Representar judicialmente a la empresa, sea como
 23 actor, demandado o tercerista en cualquier clase de
 24 juicios, interviniendo aún en los procesos
 25 contenciosos administrativo, pudiendo ejercer todas
 26 las facultades extraordinarias contenidas en el
 27 Artículo Cuarenta y ocho del Código de Procedimiento
 28



NOTARIA

13o

Guayaquil

Dra. Norma

Alza de

García

Civil; h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, este

1 Estatuto, reglamentos, presupuestos, resoluciones de
2 Junta General de Accionistas, del Directorio, del
3 Presidente y Director Delegado; e, i) Ejercer las
4 demás atribuciones que por la Ley, este Estatuto y
5 reglamentos le corresponden.- Artículo Trigésimo

6 Segundo: DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.- Los Gerentes
7 y Subgerentes serán designados en el número que
8 estime conveniente el Directorio, para un período de
9 tres años. Tendrán la representación legal, judicial
10 y extrajudicial de la Compañía actuando en forma

11 conjunta con el Gerente General, y en caso de
12 ausencia de este último, actuando conjuntamente con
13 el Presidente, de conformidad con el Artículo
14 Trigésimo Quinto.- De entre los Gerentes el

15 Directorio podrá designar un PRIMER GERENTE, quien
16 subrogará al Gerente General en los casos de falta o
17 ausencia temporal. Entre las facultades y

18 responsabilidades específicas de los Gerentes,
19 están: a) Suscribir en forma conjunta con el Gerente
20 General documentos que obliguen a la Compañía; b)
21 Girar conjuntamente con el Gerente General, o entre
22 ellos, sobre las cuentas bancarias de la Compañía; c)

23 Administrar el área o sección de la empresa que le
24 haya sido encomendada, bajo la dirección y políticas
25 establecidas por la Gerencia General; d) Elaborar
26 estudios y planes que sean necesarios para la buena
27 marcha del área bajo su administración y proponer a
28

la Gerencia General las innovaciones que crean

1 necesarias. Los Gerentes y Subgerentes en general
 2 deberán cumplir con las disposiciones, atribuciones y
 3 responsabilidades que les asignen la Junta General de
 4 Accionistas, el Directorio, el Director Delegado y
 5 Gerente General. TITULO SEXTO.- Artículo Trigésimo
 6 Tercero: ~~DE LOS COMISARIOS.-~~ La Junta General de
 7 Accionistas elegirá uno o más Comisarios Principales
 8 de la Compañía con sus respectivos Suplentes, quienes
 9 podrán tener, o no, la calidad de accionistas;
 10 durarán un año en el ejercicio de sus funciones y
 11 podrán ser indefinidamente reelegidos. A los
 12 Comisarios les corresponderá las atribuciones que les
 13 señale la Ley de Compañías. Artículo Trigésimo
 14 Cuarto: ~~CLAUSULA GENERAL PARA LOS FUNCIONARIOS.-~~ Los
 15 funcionarios de la Compañía serán elegidos por el
 16 tiempo que indican estos estatutos y no podrán
 17 separarse del cargo sin que hayan sido reemplazados,
 18 salvo los casos de destitución o aquellos en que la
 19 Compañía resuelva suprimir el cargo. Artículo
 20 Trigésimo Quinto: ~~DE LA FIRMA SOCIAL.-~~ La
 21 representación legal, judicial y extrajudicial de la
 22 Compañía la ejercerán conjunta o separadamente el
 23 Presidente o el Gerente General. También, tendrán la ✓
 24 representación los Gerentes o Subgerentes que
 25 tuvieren nombramiento otorgado por el Directorio y
 26 debidamente inscrito en el Registro Mercantil,
 27 actuando conjuntamente con el Gerente General, y en
 28



NOTARIA

13o

Guayaquil

Dra. Norma

García

García

ausencia de este último actuando conjuntamente con el

1 Presidente, o con el Primer Gerente. En caso de
2 falta, impedimento o ausencia temporal o definitiva
3 del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente y en
4 ausencia de ambos la Junta General de Accionistas
5 designará un Presidente subrogante de entre los
6 miembros del Directorio en funciones. La Subrogación
7 del Gerente General en caso de falta, impedimento o
8 ausencia temporal, la ejercerá uno de los Gerentes
9 con nombramiento inscrito que haya sido designado
10 adicionalmente PRIMER GERENTE por el Directorio.

11 Artículo Trigésimo Sexto: DE LA LIQUIDACION DE LA
12 COMPANIA.- La Compañía se disolverá por cualquiera de
13 las causas establecidas en la Ley o por resolución de
14 la Junta General de Accionistas, y ésta nombrará
15 Liquidador o Liquidadores y el procedimiento de
16 liquidación. Si no se hiciera tal nombramiento, se
17 entenderá que Liquidador de la Compañía será su
18 Presidente.- SEPTIMO: Autorizar al Presidente y

19 Gerente General de la Compañía, o a quienes
20 legalmente los reemplacen, para que eleven a
21 escritura pública el aumento acordado, verifiquen las
22 reformas del Estatuto Social y su codificación, y
23 realicen todas las diligencias tendientes a legalizar
24 dichos actos. Inmediatamente después, el señor
25 Presidente consultó a la Sala si existía algún otro
26 punto que guardare relación con el tema de la
27 convocatoria y sobre el cual los señores accionistas
28

desearen tratar. No habiéndolo, concedió un receso

1 para la redacción del acta, disponiendo además que se

2 forme el expediente de la Junta con la lista de 00001032

3 asistentes y demás documentos que fueren pertinentes.

4 Hecho lo cual, se reinstaló la sesión, se leyó el

5 acta, la que fue aprobada y ratificada en su

6 contenido unánimemente por los señores accionistas,

7 firmando en señal de conformidad el Presidente y el

8 Secretario que certifica. (firmado) Firma Ilegible.-

9 INGENIERO JULIO VINUEZA MOSCOSO. PRESIDENTE.

10 (firmado) Firma Ilegible.- INGENIERO LUIS VILLACRES

11 SMITH. SECRETARIO. CERTIFICO: Que es fiel copia de su

12 original que reposa en el Libro de Actas de Junta

13 General de Accionistas de la Compañía ETERNIT

14 ECUATORIANA S.A., al que me remito en caso necesario.

15 Guayaquil, Marzo diecisiete de mil novecientos

16 ochenta y nueve. (firmado) Firma Ilegible.- INGENIERO

17 LUIS VILLACRES SMITH. Gerente General - Secretario.

18 NOMBRAMIENTO: ETERNIT ECUATORIANA S.A. Guayaquil,

19 marzo quince de mil novecientos ochenta y ocho. Señor

20 Ingeniero Civil JULIO VINUEZA MOSCOSO. Ciudad. De mis

21 consideraciones: Cúmpleme comunicarle que la Junta

22 General de Accionistas de la Compañía Eternit

23 Ecuatoriana S.A., reunida en esta ciudad el día de

24 hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted para el

25 cargo de PRESIDENTE de la Compañía para un período de

26 tres años a partir de la inscripción de la presente

27 nota de nombramiento. Su representación la ejercerá



NOTARIA

13o

Guayaquil

D. Norma

Plaza de

García

de conformidad con las facultades y atribuciones

1 constantes en la Escritura Pública otorgada ante la
2 Notaria del Cantón, Doctora Norma Plaza de García, el
3 cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y
4 siete, inscrita en el Registro Mercantil el
5 veintiocho de Diciembre del mismo año y de
6 conformidad con el Artículo Trigésimo Quinto del
7 Estatuto Social vigente que dice: Artículo Trigésimo
8 Quinto.- DE LA FIRMA SOCIAL.- La representación
9 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la
10 ejercerán conjunta o separadamente el Presidente o el
11 Gerente General. También, tendrán la representación
12 los Gerentes o Subgerentes que tuvieren nombramiento
13 otorgado por el Directorio y debidamente inscrito en
14 el Registro Mercantil, actuando conjuntamente con el
15 Gerente General, y en ausencia de este último
16 actuando conjuntamente con el Presidente. En caso de
17 falta, impedimento o ausencia temporal o definitiva
18 del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente y en
19 ausencia de ambos la Junta General de Accionistas
20 designará un Presidente Subrogante de entre los
21 miembros del Directorio en funciones. La subrogación
22 del Gerente General en caso de falta, impedimento o
23 ausencia temporal, la ejercerá la persona que fuere
24 designada por el Directorio para tal efecto. Lo
25 felicito por la reelección recaída en su persona y
26 con esta oportunidad reciba usted las expresiones de
27 consideración y aprecio. Atentamente, (firmado) Firma
28

Ilegible.- Ingeniero LUIS VILLACRES SMITH. Gerente

1 General. ACEPTO EL CARGO.- Guayaquil, marzo

2 veinticinco de mil novecientos ochenta y ocho. 00001133

3 (firmado) Firma Ilegible.- Ingeniero JULIO VINUEZA

4 MOSCOSO. CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda

5 inscrito el presente Nombramiento de PRESIDENTE a

6 foja dieciocho mil trescientos setenta y cinco,

7 Número Cinco mil ciento sesenta del Registro

8 Mercantil y anotado bajo el número siete mil

9 cuatrocientos trece del Repertorio.- Archivándose los

10 comprobantes de pago por Impuesto de Registro y

11 Defensa Nacional.- Guayaquil, mayo dos de mil

12 novecientos ochenta y ocho. El Registrador Mercantil.

13 (firmado) Firma Ilegible.- ABOGADO HECTOR MIGUEL

14 ALCIVAR ANDRADE, Registrador Mercantil del Cantón

15 Guayaquil. (Hay un sello que dice: REGISTRO MERCANTIL

16 CANTON GUAYAQUIL). NOMBRAMIENTO; ETERNIT

17 ECUATORIANA S.A. Guayaquil, marzo veinticinco de mil

18 novecientos ochenta y ocho. Señor Ingeniero Comercial

19 LUIS VILLACRES SMITH. Ciudad. De mis consideraciones:

20 Cúmpleme comunicarle que la Junta Directiva de la

21 Compañía Eternit Ecuatoriana S.A., reunida en esta

22 ciudad el día veinticuatro de marzo de mil

23 novecientos ochenta y ocho, tuvo el acierto de

24 reelegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de

25 la Compañía, para un período de tres años a partir de

26 la inscripción de la presente nota de nombramiento.

27 Su representación la ejercerá de conformidad con las

28



NOTARIA

13o

Guayaquil

Dra. Norma

za de

García

facultades y atribuciones constantes en la Escritura

1 Pública otorgada ante la Notaria Doctora Norma Plaza
2 de García, el cuatro de noviembre de mil novecientos
3 ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el
4 veintiocho de Diciembre del mismo año y de
5 conformidad con el Artículo Trigésimo Quinto del
6 Estatuto Social vigente, que dice: Artículo Trigésimo
7 Quinto.- DE LA FIRMA SOCIAL.- La representación
8 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la
9 ejercerán conjunta o separadamente el Presidente o el
10 Gerente General. También, tendrán la representación
11 los Gerentes o Subgerentes que tuvieren nombramiento
12 otorgado por el Directorio y debidamente inscrito en
13 el Registro Mercantil, actuando conjuntamente con el
14 Gerente General, y en ausencia de este último
15 actuando conjuntamente con el Presidente. En caso de
16 falta, impedimento o ausencia temporal o definitiva
17 del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente y en
18 ausencia de ambos la Junta General de Accionistas
19 designará un Presidente Subrogante de entre los
20 miembros del Directorio en funciones. La subrogación
21 del Gerente General en caso de falta, impedimento o
22 ausencia temporal, la ejercerá la persona que fuere
23 designada por el Directorio para tal efecto. Lo
24 felicito por la reelección recaída en su persona y
25 con esta oportunidad reciba usted las expresiones de
26 consideración y aprecio. Atentamente, (firmado) - Firma
27 Ilegible.- Ingeniero JULIO VINUEZA MOSCOSO. ACEPTO EL
28

CARGO.- Guayaquil, marzo veinticinco de mil

1 ~~novecientos ochenta y ocho.~~ (firmado) Firma ~~0000134~~

2 Ilegible.- Ingeniero LUIS VILLACRES SMITH. CERTIFICO:

3 Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente

4 Nomenclamiento de GERENTE GENERAL a foja dieciocho mil

5 trescientos setenta y nueve, Número Cinco mil ciento

6 sesenta y cuatro del Registro Mercantil y anotado

7 bajo el número siete mil cuatrocientos diecisiete del

8 Repertorio.- Archiviándose los comprobantes de pago

9 por Impuestos de Registro y Defensa Nacional.-

10 Guayaquil, ~~mayo dos de mil novecientos ochenta y~~

11 ocho. El Registrador Mercantil. (firmado) Firma

12 Ilegible.- ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE,

13 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. (Hay un

14 sello que dice: REGISTRO MERCANTIL CANTON

15 GUAYAQUIL).- RESOLUCION: NUMERO: CUATROCIENTOS

16 SETENTA Y TRES/SETENTA Y OCHO. PROTOCOLIZACION DE LA

17 RESOLUCION NUMERO CERO DOSCIENTOS UNO DEL MINISTERIO

18 DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION A FAVOR DEL

19 SEÑOR ALFREDO ENZ GRESLI PARA QUE PUEDA REALIZAR

20 INVERSIONES CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL

21 EN LA CONSTITUCION Y DEMAS, DE COMPAÑIAS EN ECUADOR.

22 CUANTIA: INDETERMINADA.- República del Ecuador,

23 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.-

24 RESOLUCION NUMERO CERO DOSCIENTOS UNO.- El Director

25 Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e

26 Integración, en el Litoral. En uso de las facultades

27 que le confieren los Decretos Supremos Número

28



NOTARIA

13o

Guayaquil

Dra. Norma

Alvarez de

García

Setecientos ochenta y nueve de once de Septiembre de

1 mil novecientos setenta y cinco; y, mil ochocientos
2 setenta y cinco de veintisiete de septiembre de mil
3 novecientos setenta y siete; y, Vistos el Decreto
4 Supremo Número Novecientos setenta y cuatro, de
5 treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno,
6 reformado mediante Decreto Supremo Número
7 Novecientos.- A de diez de noviembre de mil
8 novecientos setenta y seis. La declaración número
9 cero ciento treinta y tres. Setenta y ocho. I de
10 dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta y ocho,
11 efectuada por el señor Alfredo Enz Gresli de
12 Nacionalidad Suiza, la solicitud y la documentación
13 correspondiente que reposa en los archivos de este
14 Ministerio. Resuelve: Autorizar al señor Alfredo Enz
15 Gresli, de nacionalidad Suiza, residente en el
16 Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado
17 fehacientemente, poseedor de la visa inmigrante,
18 otorgada el veintitres de Abril de mil novecientos
19 cuarenta y siete por el Cónsul del Ecuador en Suiza
20 para que invierta, con el carácter de Inversionista
21 Nacional, en la constitución, aumentos de capital,
22 compra de acciones, participaciones o derechos de
23 compañías constituidas o por constituirse en el
24 Ecuador. El señor Alfredo Enz Gresli, que tendrá la
25 calidad de Inversionista Nacional, conforme al
26 Régimen Común de Tratamiento a los capitales
27 extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente
28

MATRIZ

EL ECUADOR HA SIDO, ES
Y SERA PAIS AMAZONICO

00000035



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION No. 131

a, de de 198.....

LA SUBSECRETARIA REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION,
EN EL LITORAL, ENCARGADA.

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos
No. 3095 de 28 de Julio de 1987 y No. 63 de 27 de Agosto de
1984;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 de la De-
cisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y el artículo
9 del Reglamento para su aplicación; y,

Considerando la solicitud y documentación presentada por el Ing.
Luis Villacres Smith, en su calidad de Gerente General de la Com-
pañía ETERNIT ECUATORIANA S.A., y, el informe favorable # DRI-IE
143 MICIP, de 17 de Agosto de 1989, emitido por la Dirección Re-
gional de Integración e Inversiones Extranjeras, en el Litoral,

RESUELVE:

AUTORIZAR la inversión extranjera directa a las personas jurídicas
AMINDUS HOLDING AG. y FINACRETA ESTABLISHMENT de Vaduz,
Principado de Liechtenstein y ETEROUTREMER S.A., de nacionalidad
belga, para que con cargo a capitalización del Superávit provenien-
te de la revalorización de activos fijos, reserva legal y especial,
inviertan en su equivalente a dólares norteamericanos la cantidad
de S/. 852'260.000,00, de la siguiente forma:

INVERSIONISTAS	VALOR
AMINDUS HOLDING AG.	S/. 444'973.000,00
FINACRETA ESTABLISHMENT	S/. 116'884.000,00
ETEROUTREMER S.A.	S/. 290'403.000,00
	<hr/>
	S/. 852'260.000,00

En el aumento de capital social acordado por la Junta General Ex-
traordinaria de Accionistas de la Compañía ETERNIT ECUATORIANA S.A.,
en sesión celebrada el 17 de Marzo de 1989.

La Compañía ETERNIT ECUATORIANA S.A., con el proyectado aumento,
tendrá un capital social de S/. 4.000'000.000,00 y, continuará sien-
do una Empresa Mixta, según el Régimen Común de Tratamiento a los
Capitales Extranjeros, ya que el 47% de su capital social será de
inversión extranjera directa y el 53% de inversión nacional.

Las inversionistas deberán registrar su inversión en el Banco Cen-
tral del Ecuador y remitir copia a este Portafolio.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil a los 17 de Marzo de 1989 Ing. Con. María Cerezo Prado

SUBSECRETARIA REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO
E INTEGRACION, EN EL LITORAL, ENCARGADA.

autorización las veces que fuere necesario para lo

1 cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada ⁰⁰⁰⁰⁰³⁶

2 de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

3 Disponer que la presente Resolución sea protocolizada

4 en una de las Notarías Públicas del País.

5 COMUNIQUESE. Dado, en Guayaquil, a veinticinco de

6 ~~Mayo de mil novecientos setenta y ocho. (firmado)~~

7 Firma Ilegible.- Ingeniero Francisco Suárez

8 Rodríguez. RAZON: Yo, Doctor Jorge Maldonado Rennella

9 Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, en

10 ejercicio de la atribución que me confiere el

11 Artículo Dieciocho Numeral dos de la Ley Notarial

12 Vigente, protocolizo incorporando en el Registro de

13 Escrituras Públicas a mi cargo, la Resolución que

14 antecede, en cumplimiento a lo dispuesto en la parte

15 final de la misma.- Guayaquil, dos de Junio de mil

16 novecientos setenta y ocho. (firmado) el Notario

17 Doctor Jorge Maldonado Rennella. Esta igual a su

18 original, y en fe de ello, confiero este segundo

19 testimonio, en dos fojas útiles que sello y firmo en

20 Guayaquil, a los dos días del mes de Junio de mil

21 novecientos setenta y ocho. (firmado) Doctor Jorge

22 Maldonado Rennella. Notario Séptimo del Cantón

23 Guayaquil. (Hay un sello que dice: NOTARIA SEPTIMA -

24 DEL CANTON GUAYAQUIL - REPUBLICA DEL ECUADOR).- Los

25 otorgantes me presentaron sus respectivos documentos

26 de Identificación Personal.- Leída que les fué la

27 presente escritura de principio a fin y en alta voz,

28



NOTARIA

13o

Guayaquil

Dra. Norma

laza de

García

por mí la Notaria a los otorgantes, éstos la

1 aprobaron en todas y cada una de sus partes, se

2 afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y

3 conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fé.- ENMENDADOS:

4 SEISCIENTOS, accionistas, Werner, tuvieron, el, existía.

5 VALE.- *M*

6 *Luis Villacrés*

7 *Luis Villacrés*

8 p. Eternit Ecuatoriana S.A.

9 Ing. Julio Vinuesa Moscoso

10 C.I. 01-00757806

11 C.V. *Exonerado por la edad.*

12 R.U.C. 0990000964001

13 *Luis Villacrés*

14

15

16 Ing. Luis Villacrés Smith

17 C.I. 09-03824456

18 C.V. 666256

19 R.U.C. 0990000964001

20 *Luis Villacrés*

21 *Luis Villacrés*

22 *Luis Villacrés*

23 *Luis Villacrés*

24 *Luis Villacrés*

25 *Luis Villacrés*

26 *Luis Villacrés*

27 *Luis Villacrés*

28

otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que firmo y sello en treinta y seis fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

Dra Norma Plaza de Garcia

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución #89-2-1-1-010424 de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, de fecha 14 de Noviembre de 1989, al margen de la matriz de fecha 17 de Agosto de 198.- Guayaquil, 24 de Noviembre de 1989.-

Dra Norma Plaza de Garcia

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

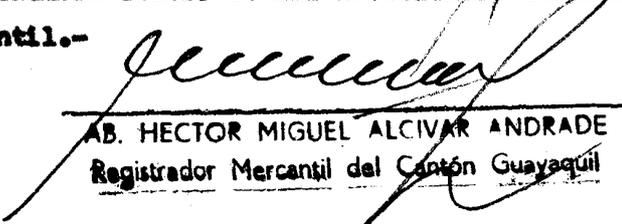


CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 89-2-1-1-010424, dictada el 14 de Noviembre de 1.989, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene el **AUMEN-**

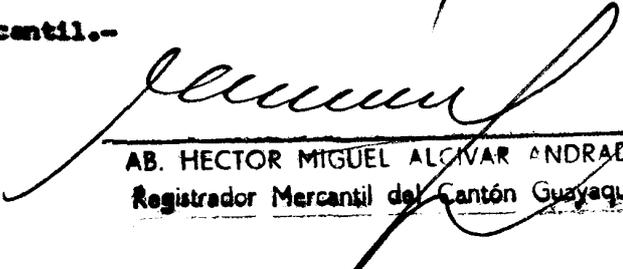
TO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de ETERNIT ECUATORIANA -
S.A., de fojas 29.685 a 29.754, número 3.230 del Registro Mercantil, Li-
bro de Industriales y anotada bajo el número 19.107 del Repertorio.- Gua-
yaquil, Diciembre cuatro de mil novecientos ochenta y nueve.- El Regis-
trador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de
esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-
tado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publi-
cado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1975.-Guayaquil,
Diciembre cuatro de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mer-
cantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura a
foja 1.236 del Registro Mercantil de 1.957; 5.749 de igual Registro de -
1.958; 1.110 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.971; -
4.556 de igual Registro de 1.973; 6.154 del mismo Registro de 1974; 879
del propio Registro de 1.976; 2.548 y 8.098 de dicho Registro de 1.977;
9.443 del Registro Mercantil-Industrial de 1.978; 12.096 de igual Regis-
tro de 1.979; 10.783 del mismo Registro de 1.980; 13.096 del propio Re-
gistro de 1.981; 3.200 y 22.781 de dicho Registro de 1.983; 3.228 y -
24.618 del Registro Mercantil- Industrial de 1.985; 25.057 de igual Re-
gistro de 1.986; 27.479 del mismo Registro de 1.987; 6.723 y 25.048 del
propio Registro de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas . -
Guayaquil, Diciembre cuatro de mil novecientos ochenta y nueve.- El Re-
gistrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

